

FORMATO ESTÁNDAR PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL COMITÉ DE EXPERTOS DEL MESICIC (PRIMERA Y SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS)

SECCIÓN I. PRIMERA RONDA DE ANÁLISIS

1. PRIMERA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LEYES Y SISTEMAS REGLAMENTARIOS CON RESPECTO A LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

1.1. Primera Medida: Regular con alcance, para la generalidad de los servidores públicos, ciertas eventualidades que podrían dar lugar a conflictos de intereses, y que por su importancia sería conveniente tratar de manera detallada y específica (ver informe)

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Por ser el instrumento jurídico de mayor alcance, se identifica como idóneo reformar a la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su reglamento, en el sentido de contemplar de manera más específica situaciones de conflicto de interés particular de servidores públicos en razón de su vinculación o participación en una empresa, asociación profesional, gremial o una ONG.

Asimismo, se propone incluir esta temática en las reformas a la Ley de Servicio Civil, actualmente en fase de dictamen de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República para ello. Es necesario coordinar acciones con la Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción y la Oficina Nacional del Servicio Civil, y realizar una visita a la Comisión de Trabajo del Congreso de la República y a la Presidencia para determinar cuándo se estará conociendo la iniciativa de reforma de la Ley del Servicio Civil y la posibilidad de incluir estos contenidos.

Por último, se propone realizar ejercicios de homologación y armonización a través de talleres, para conceptualizar y delimitar el conflicto de intereses.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 artículos 12, 13 y 14 contempla impedimentos, excusas y recusaciones para contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios.

El formulario de Declaración Jurada Patrimonial de la Contraloría de Cuentas; y la Circular A-003-2008 de fecha 2 de junio de 2008 dirigida al Departamento Auditoría de dicha institución, para que se presente la excusa

correspondiente cuando se les asigne auditorías en las que los empleados designados tengan cualquier tipo de parentesco o compromiso con funcionarios, empleados, entidades o particulares, y que puedan provocar una situación que implique un conflicto en las tareas que le hayan sido confiadas.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Congreso de la República, Oficina Nacional del Servicio Civil, Contraloría General de Cuentas, Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción.

iv. Tiempos aproximados:

Elaboración de la propuesta de reformas a la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su reglamento: 3 meses.

Elaboración e implementación de estrategia de cabildeo y promoción de la iniciativa, paralelo a socialización y validación de la propuesta: 3 meses.

Discusión y aprobación de reformas por el Congreso: 6 meses a 1 año.

Proceso de inclusión de aspectos de la Convención Interamericana contra la Corrupción a la propuesta de reformas de la Ley del Servicio Civil: 2 meses.

v. Indicadores de avances:

Existencia de documento con propuesta de reforma de ley, informe de validación, dictamen de la Comisión de Probidad del Congreso, publicación de decreto.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional:

Contratación de consultor para elaboración de propuesta, validación y diseño y coordinación de la estrategia. U.S.\$13,000.00.

Implementación de estrategia (foros y talleres de discusión, publicidad, material, etc): U.S.\$30,000.00.

Posible fuente de financiamiento: Cooperación internacional.

1.2. Segunda Medida: Establecer restricciones adecuadas para quienes dejan de desempeñar un cargo público, tal como la prohibición de gestionar en los casos en los que tuvo intervención en razón de su competencia, o ante las entidades en las cuales tuvo vinculación reciente.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reformas a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Verificar en ley de Contrataciones si existe prohibición para que sea contratista un ex funcionario público de la misma dependencia y proponer reforma en tal sentido en caso no se contemple. La reforma o modificación debe tener un carácter general susceptible de tener efectos en todos los ámbitos y entidades estatales.

Medidas procedimentales tales como diseño, ejecución y puesta en marcha de sistemas de administración de recursos humanos desde la Oficina Nacional del Servicio Civil con base en información proporcionada por otros repositorios institucionales.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Secretaría General de la Presidencia, Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas, Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción, Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa y de Adquisiciones del Estado –DNCAE-.

iv. Tiempos aproximados:

Por tratarse de reformas a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, se considera que estos aspectos puede abarcarlos la consultoría que se propone en la acción de la recomendación anterior.

v. Indicadores de avances.

Existencia de documento con propuesta de reforma de ley, informe de validación, dictamen de la comisión de Probidad del Congreso, publicación de decreto.

Ley del Servicio Civil con reformas incluidas, que incluyan los aspectos de conflicto de interés y restricción de gestionar casos relacionados con gestiones anteriores.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Contratación de consultor para elaboración de propuesta, validación y diseño y coordinación de la estrategia. U.S.\$13,000.00.

Implementación de estrategia (foros y talleres de discusión, publicidad, material, etc.) U.S.\$30,000.00.

1.3. Tercera Medida: Diseñar e implementar mecanismos, con indicadores verificables que sirvan para resolver consultas de servidores públicos sobre posibles casos de conflictos de intereses, y para adoptar medidas que permitan remediar oportunamente las situaciones de conflictos de intereses que se detecten, tales como un régimen de excusas y recusaciones.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Creación de una “unidad de conflictos de interés” que incluya los instrumentos y sistemas tecnológicos y normativos (revisar Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas).

Capacitación y difusión al personal.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

En el Informe de Avances para la 3ª Ronda, que está próximo a entregarse se recabará información actualizada.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas, Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción.

iv. Tiempos aproximados: 1 año.

v. Indicadores de avances.

Documento de proyecto, convenio y acuerdo para implementación, informes de avances (trimestrales), existencia de unidades y sistema.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Proyecto: U.S.\$70,000.00

Fuente: Cooperación internacional.

1.4 Cuarta Medida: Continuar avanzando en el proceso de reforma a Ley del Servicio Civil, de tal manera que la misma regule algunos aspectos relacionados con conflictos de intereses aun no desarrollados en la legislación vigente

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Adoptar una estrategia para inclusión de este punto y los anteriores en la iniciativa existente.

Promulgación de decreto con reformas a la Ley.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción, Contraloría General de Cuentas, Oficina Nacional del Servicio Civil, Congreso de la República (Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; Comisión de Trabajo).

iv. Tiempos aproximados:

6 meses, dado que la iniciativa ya está presentada pero no cuenta con dictamen.

v. Indicadores de avances.

Documento con estrategia. Memorias de reuniones. Reformas incluidas.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Estas actividades no debieran generar costo alguno.

1.5 Quinta Medida: Adoptar por medio de la autoridad competente el Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

El Código de Ética de los Funcionarios y Empleados de la Contraloría General de Cuentas fue emitido por medio del Acuerdo A-159-2008 del Contralor General de Cuentas, de fecha 9 de junio de 2008.

(Véase http://www.contraloria.gob.gt/i_docs/i_codigo_etica.pdf)

Desde el mes de septiembre de 2008 se dio inicio a la implementación de este Código, realizando una serie de jornadas de sensibilización y capacitación sobre el mismo, dirigidas al personal de todas las dependencias, así como de las delegaciones departamentales.

El Código no contempla sanciones. Únicamente indica que un Comité estará a cargo de investigar y recomendar en caso de denuncias de incumplimiento.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Contraloría General de Cuentas.

iv. Tiempos aproximados:---

v. Indicadores de avances. ----

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.----

2. SEGUNDA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE LEYES Y SISTEMAS REGLAMENTARIOS CON RESPECTO A LA PRESERVACIÓN Y EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

2.1. Primera Medida: Alentar la adopción de legislación penal relativa al enriquecimiento ilícito, tomando en consideración las iniciativas legales que existen al respecto.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Promulgación de Ley contra el Enriquecimiento Ilícito que integre las iniciativas que ya existen en el Congreso de la República. (Iniciativas números 38-94 39-29 y 39-63).

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

El Ministerio de Finanzas Públicas está realizando el estudio comparativo de las Iniciativas de Ley ya presentadas.

Las modificaciones al Código Penal y Ley contra Delincuencia organizada, cuentan con el dictamen No. 24 a favor.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Congreso de la República de Guatemala; Vicepresidencia de la República, Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción; Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Finanzas Públicas.

iv. Tiempos aproximados:

Finalización de elaboración de la propuesta de ley integrando las iniciativas existentes: 3 meses.

Elaboración e implementación de estrategia de cabildeo y promoción de la iniciativa, paralelo a socialización y validación de la propuesta: 3 meses.

Discusión y aprobación por el Congreso: No es posible determinar tiempos.

Reunión para dar seguimiento en el Congreso de la República al estado de estas iniciativas con la Comisión Legislación y Puntos Constitucionales.

v. Indicadores de avances.

Existencia de documento con propuesta de reforma de ley, informe de validación, dictamen de la Comisión de Probidad del Congreso, publicación de decreto.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Honorarios consultor, implementación de estrategia de cabildeo, realización de foros y talleres de discusión, publicidad, material, etc. U.S.\$15,000.00.

Posible fuente de financiamiento: Cooperación internacional.

2.2. Segunda Medida: Adoptar las medidas que correspondan para culminar la implementación del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras).

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Realización de evaluación y reingeniería del Sistema de Guatecompras; formulación de propuesta de modificaciones e implementación de los resultados de evaluación.

Concluir con la creación del módulo de oferta electrónica y módulos pendientes de implementación.

El sistema de Guatecompras debiera hacer visible un proceso que idóneamente concluye informando a qué persona individual o jurídica se adjudicaron los contratos.

Eliminar datos que solo hacen más lento el sistema.

Transparentar bases de contrato abierto y definir a cargo de qué órgano está la adjudicación de los contratos.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

El Ministerio de Finanzas Públicas ya ha iniciado con el proceso de reingeniería y la implementación de los módulos nuevos del sistema de Guatecompras. Aun no ha finalizado el módulo de oferta electrónica, lo cual está en proceso.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Ministerio de Finanzas Públicas.

iv. Tiempos aproximados:

Pendiente actualizar información de parte de la entidad competente.

v. Indicadores de avances.

Documento con evaluación (reingeniería); informe del proceso de implementación de módulos del sistema; propuestas de modificación e informe de implementación de modificaciones al sistema.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Recursos de presupuesto público a determinarse.

2.3. Tercera Medida: Continuar adoptando las medidas que estime pertinentes para que los fondos recaudados se manejen de manera transparente.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Planes de acción del Viceministerio de Transparencia Fiscal y Evaluación.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 394-2008, fueron aprobadas las modificaciones al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, este incorpora al Viceministerio de Transparencia Fiscal y

Evaluación como ente encargado de evaluar la ejecución del gasto público y de la política fiscal (institucional, sectorial y macroeconómica); impulsar las medidas para el fomento de la transparencia en la gestión pública en las distintas modalidades de ejecución del gasto público; coordina el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y de las entidades descentralizadas y autónomas a través de las dependencias ministeriales respectivas, entre otras actividades relacionadas con su gestión. Se crearon dos nuevas direcciones para coadyuvar a su gestión, la Dirección de Transparencia Fiscal y la Dirección de Fideicomisos, la cual reemplazó al departamento de Fideicomisos, constituyéndose en ente rector responsable de la gestión transparente de la constitución, operación, extinción y liquidación de los fideicomisos establecidos con recursos del Estado.

La disposición contemplada en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009 (Decreto 72-2008 del Congreso de la República), contribuye a transparentar el uso de fondos públicos, por medio del artículo 18 que indica lo siguiente:

“Artículo 18. Anticipo de Recursos. En la ejecución de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el año 2009, el Ministerio de Finanzas Públicas podrá anticipar recursos para la ejecución de programas y proyectos a contratistas, con base en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y el Manual de Procedimientos para el Registro y Ejecución de Contratos, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.” Sin embargo, dicha normativa es aplicable únicamente para el año indicado, y en la aprobación de leyes de presupuestos anuales debiera incluirse cada año.

También se establece normativa con relación a los contratos de fideicomisos públicos suscritos con Organizaciones No Gubernamentales –ONG- que ejecuten fondos públicos, en la que se indica que:

- Las Unidades Ejecutoras de fondos en fideicomiso y las que realicen ejecución presupuestaria mediante convenios con ONG, deberán registrar en el Sistema de Control de Contratos, los contratos que suscriban con cargo a estos recursos.
- Para otorgar un nuevo anticipo de recursos al fideicomiso y al organismo ejecutor delegado por convenio (ONG), deberá registrarse en el sistema, el avance en la ejecución de los contratos.
- Institucionalizar el sistema de auditorías concurrentes (Contraloría de Cuentas).

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría de Cuentas, instituciones del Estado en su conjunto.

iv. Tiempos aproximados:

Pendiente recabar información actualizada de la entidad competente.

v. Indicadores de avances.

Informe de implementación de los planes de acción del Viceministerio.

2.4 Cuarta Medida: Efectuar una mayor difusión sobre las herramientas electrónicas destinadas a mejorar el control y acceso a la información financiera y contable, desarrollada a través de los diversos sistemas electrónicos descritos en la sección 1.2.1 del informe de recomendaciones.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Proyecto de Sensibilización y Difusión sobre avances y estadísticas en la implementación de la Ley de Acceso a la información.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Se ha realizado una reevaluación y mejoramiento de los portales Web del gobierno, particularmente por la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales permiten a los usuarios contar en su mayoría con información desde la Web.

El Ministerio de Finanzas Públicas ha creado nuevos portales Web para acceso a la información. SICOIN (Sistema de Contabilidad Integrada).

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas, SEGEPLAN, Instituto Nacional de Estadística.

iv. Tiempos aproximados:

1 año.

v. Indicadores de avances.

Estadísticas recabadas en cada uno de los portales del gobierno, oficializadas por el Instituto Nacional de Estadística sobre el acceso y consulta a los mismos.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional:

Inclusión dentro del Presupuesto y plan operativo anual de las instituciones públicas.

3. TERCERA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LOS MECANISMOS CON LOS QUE CUENTA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA EXIGIR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DENUNCIAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO.

3.1. Primera Medida: Adoptar e implementar medidas adicionales de protección para los servidores públicos, para alentarlos a denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Elaboración de una Propuesta Interinstitucional apoyada con la firma de un Convenio, para la posible creación de una Unidad u organismo receptor y unificador de denuncias, con un sistema de protección para los denunciantes, que incluya protección al puesto de trabajo y a la integridad física del denunciante.

Evaluación de sistema actual para recibir denuncias a través del Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas indicado en el siguiente punto. Esto debido a que corresponde al Ministerio Público la investigación de las denuncias para establecer si existe comisión de delito. Actualmente, dichas denuncias son reportadas a las unidades respectivas.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Como medida alternativa el Estado de Guatemala, a través de la Contraloría General de Cuentas se implementó el Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas en noviembre del año 2008, en el cual se pueden recibir denuncias sobre actos de corrupción en la gestión pública por diversas vías (teléfono, fax, correo electrónico, portal Web); asimismo, se habilitó la línea telefónica directa **1506** para la recepción de estas denuncias. (Véase http://www.contraloria.gob.gt/i_den_guia.php). Las mismas pueden también ser presentadas en las 21 Delegaciones Departamentales de la Institución ubicadas en todo el país, así como en los edificios de las Zonas 1, 2 y 13 de la ciudad Capital.

Como medida alternativa, en lo que respecta a la protección a operadores de Justicia, se ha informado en los Informes de Avances de primera y segunda ronda, que el Organismo Judicial cuenta con la Unidad de Seguridad USOJ, la cual dentro de sus funciones, está la de brindar seguridad a jueces y magistrados que lo necesiten, con ocasión a atentados, amenazas o intimidación que afecten su vida e integridad personal, así como funciones de seguridad en términos generales. Sin embargo, esta protección se refiere a la integridad física de los funcionarios

por razón de los casos que conocen. Podría abarcar protección por el eventual hecho de denunciar un acto de corrupción que se observe y detecte en el ejercicio de su cargo, pero no brinda protección laboral.

Las denuncias debieran presentarse al Ministerio Público, y fortalecer el sistema de protección de testigos que corresponde a dicha entidad.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Ministerio Público, Superintendencia de Administración Tributaria, Superintendencia de Bancos; Congreso de la República, Organismo Ejecutivo, Organismo Judicial, Ministerio de Finanzas Públicas y Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción.

iv. Tiempos aproximados:

Elaboración de Propuesta Interinstitucional: 3 meses.

Firma de Convenio: 1 mes.

Puesta en marcha de la unidad: 6 meses.

v. Indicadores de avances.

Documento con diseño de Propuesta. Convenio Interinstitucional. Unidad u organismo en funcionamiento (creada a través de Acuerdo Gubernativo).

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Contratación de consultor para elaborar documento de propuesta, talleres de discusión y validación, gastos creación de unidad. Aprox. U.S. \$.25, 000.00.

Fuentes de recursos: Cooperación internacional para el inicio y puesta en marcha de la unidad. Presupuesto público para asegurar sostenibilidad.

3.2 Segunda Medida: Implementar programas de capacitación para los servidores públicos, en relación con las normas sobre la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción de los que tengan conocimiento; y de difusión de los medios puestos a su alcance para el cumplimiento de tal obligación.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Plan de sensibilización y capacitación a funcionarios públicos a realizarse en conjunto con el sector privado. Debiera abarcar la sensibilización sobre la obligación que todos los ciudadanos tienen, como deber cívico, de denunciar actos de corrupción, y los requisitos para presentar denuncias. Motivar a presentar denuncia a la sociedad civil para presentar las denuncias.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

La Comisión para la Transparencia y combate a la Corrupción, conjuntamente con el Instituto Nacional de Administración Pública, han promovido cursos de capacitación a funcionarios y empleados públicos. Asimismo se han repartido en todas las entidades del Organismo Ejecutivo, afiches y material escrito que promueven los valores del funcionario público y el mecanismo de denuncias en general para combatir la corrupción.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Instituto Nacional de Administración Pública INAP; Comisión para la Transparencia y combate a la Corrupción. Unidades de Capacitación de las distintas entidades estatales.

iv. Tiempos aproximados:

Elaboración de plan de sensibilización: 3 meses;

Implementación de plan de capacitación: 6 meses.

v. Indicadores de avances.

Documento con plan de programa de sensibilización y capacitación. Informe de capacitaciones. Porcentaje de funcionarios públicos que han recibido el programa.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

U.S. \$.42, 000.00 (coordinador, viáticos, facilitadores, materiales).

4. CUARTA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LOS SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

4.1. Primera Medida: Regular las condiciones, procedimientos y demás aspectos que sean procedentes, en que corresponda dar publicidad a las declaraciones juradas patrimoniales, con sujeción a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de la República de Guatemala.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Estudio sobre la legalidad de la publicidad de las declaración juradas patrimoniales de los funcionarios públicos, y en los casos en que podría ser jurídicamente viable (posibles conflictos de interés, por ejemplo, y enriquecimiento ilícito). Elaboración, ejecución y puesta en marcha de un sistema de gestión de las declaraciones juradas patrimoniales.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción. Contraloría General de Cuentas.

iv. Tiempos aproximados:

Elaboración de estudio, en congruencia con el proceso de promulgación de la Ley de Enriquecimiento Ilícito, en caso sea viable incluirlo en dicho cuerpo legal: 2 meses.

Firma de convenio Interinstitucional con Contraloría General de Cuentas, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Administración Tributaria y DICABI, para poder obtener información o verificar la declaración jurada cuando sea necesario: 6 meses.

v. Indicadores de avances.

Documento informe de estudio.

En caso de resultar viable según estudio: existencia de normativa que indica los casos en que una declaración jurada patrimonial pueda ser pública, ya sea en la Ley de Enriquecimiento Ilícito u otra ley ya existente.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos, de origen nacional o internacional.

Consultoría para elaboración de estudio: U.S.\$ 2000.00 Posible fuente: Cooperación internacional.

4.2. Segunda Medida: Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales, con el objeto de que las mismas sirvan también como una herramienta útil para la detección y prevención de conflictos de intereses, cuando corresponda, además de su utilización como instrumento idóneo para la detección de posibles casos de enriquecimiento ilícito.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Instrucciones internas en las instituciones públicas, para implementar un sistema de análisis periódico y aleatorio de las declaraciones jurídicas patrimoniales, como se lleva a cabo en la Superintendencia de Administración Tributaria.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Como una medida alternativa institucional para implementar la recomendación, la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT – se encuentra implementando, para esa dependencia, la optimización de los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales, según el Acuerdo de Directorio No. 35-2005, Reglamento para el Registro, Control e Informe al Directorio de la Declaración Jurada Patrimonial Comparativa del Personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, que preceptúa en el artículo 9 lo siguiente: “La revisión de la información, funcionalidad del sistema y operatividad del mismo serán funciones de la Gerencia de Auditoría Interna, quien realizará la evaluación de las declaraciones Juradas Patrimoniales (análisis de la evaluación patrimonial) conforme su plan anual de actividades, utilizando para el efecto los métodos y técnicas que considere necesarios y poniendo énfasis en las declaraciones del personal que labora en áreas que, por su riesgo considera sensibles...” Esta Gerencia, realiza anualmente el análisis y verificación del cumplimiento de las declaraciones juradas patrimoniales de funcionarios y empleados de SAT. Se han utilizado métodos y técnicas de auditoría, tales como medición de: índices financieros, análisis de variaciones de cifras reportadas, verificaciones en sistemas de información relacionados. Los resultados de la verificación y análisis de las Declaraciones Juradas Patrimoniales comparativas, tienen una verificación previa hacia la Gerencia de Recursos Humanos, quien es la encargada de solicitar las aclaraciones pertinentes, estos resultados son trasladados a un informe de resultados presentado ante el Directorio de la SAT.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete: Contraloría General de Cuentas. Ministerio de Finanzas Públicas. Superintendencia de Administración Tributaria. Superintendencia de Bancos.

iv. Tiempos aproximados: 6 meses.

v. Indicadores de avances:

Existencia de instrucción o acuerdo interno de las instituciones que establezca la obligatoriedad de un sistema de análisis aleatorio y periódico de las declaraciones juradas patrimoniales.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Por ser una medida interna, no se establecen costos, pues debiera incluirse dentro de las funciones de las unidades de auditoría interna de las instituciones públicas e incluirse dentro de los planes operativos anuales.

4.3 Tercera Medida: Fortalecer las previsiones relativas a la verificación, por parte de la Contraloría General de Cuentas, del contenido de las declaraciones que se presentan al ingresar al cargo, establecidas en el artículo 24 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, y armonizarlas con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada ley, de tal manera que dicha entidad pueda contar con sistemas que le permitan impulsar y efectuar oportunamente la verificación que le compete.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Firma de convenio Interinstitucional con Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, DICABI y Superintendencia de Bancos.

Implementación de un sistema informático para facilitar el manejo de los datos y la verificación.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Al formulario de Declaración Jurada Patrimonial de la Contraloría General de Cuentas se le incorporó el tema de conflictos de interés. Se inició el proceso de revisión de las declaraciones, comparando la de inicio y de entrega del cargo de ex-funcionarios y empleados públicos, incluyendo alcaldes municipales. En dicho proceso se solicita información a las siguientes instituciones: Registro General de la Propiedad, Registro Mercantil, Superintendencia de Administración Tributaria, Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas, Registros catastrales de las municipalidades del país y Bancos del sistema.

Se trabaja conjuntamente con el Ministerio Público con el objetivo de realizar investigaciones previas a girar la orden judicial requerida para los funcionarios y ex-funcionarios que están siendo investigados.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Contraloría General de Cuentas, Registro General de la Propiedad, Registro Mercantil, Superintendencia de Administración Tributaria, Dirección General de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas, Registros catastrales de las municipalidades del país, Bancos del sistema.

iv. Tiempos aproximados:

Firma de convenio interinstitucional: 6 meses.

Diseño de sistema informático: 6 meses

Implementación y capacitación para uso de sistema informático: 2 meses.

v. Indicadores de avances.

Memorias de reuniones sobre acuerdos para la firma de convenio interinstitucional.

Sistema informático en funcionamiento.

Informe de utilización de sistema informático.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Consultoría para diseño, implementación y capacitación sistema informático: U.S.\$12,000.00

Fuente: Recursos de cooperación internacional.

4.4. Cuarta Medida: Adecuar los formularios para la presentación de las declaraciones, de tal manera que en ellos se requiera a los declarantes consignar la información exigida como mínima por el artículo 23 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, al igual que la que se derive de la exigencia contenida en el último párrafo de ésta norma, respecto a que se especifique que los bienes y rentas declarados son los únicos que se poseen.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Verificación de la utilización del nuevo formulario emitido por la Contraloría General de Cuentas.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Se encuentra en desarrollo la implementación de la Declaración de Probidad en forma electrónica.

Se ha modificado el formulario anteriormente utilizado, para que se cumplan con los requisitos que exige la ley, así como se ha establecido la obligación de presentar un cuadro anexo en donde se detalla la información patrimonial que incluye adicionalmente la información de su conyugue y de hijos dependientes.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Contraloría General de Cuentas.

iv. Tiempos aproximados: 1 mes

v. Indicadores de avances.

Estadísticas sobre la utilización de nuevos formularios de declaración jurada.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Recursos propios de la organización.

5. QUINTA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LOS ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR, EN LO CONCERNIENTE A LAS FUNCIONES QUE DESARROLLAN EN RELACIÓN CON EL CONTROL DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 1, 2, 4, Y 11 DE LA CONVENCIÓN, CUANDO CORRESPONDA, CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA EFICACIA EN DICHO CONTROL, DOTÁNDOLOS CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES; PROCURANDO QUE CUENTEN PARA ELLO CON UN MAYOR APOYO POLÍTICO Y SOCIAL; Y FORTALECIENDO LOS MECANISMOS QUE PERMITEN LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE SUS ACCIONES Y UNA CONTINUA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS, AL IGUAL QUE PROMOVRIENDO NUEVOS MECANISMOS PARA TAL FIN, CUANDO CORRESPONDA.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Firma de convenio interinstitucional para fortalecer la coordinación existente entre la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Administración Tributaria, Contraloría General de Cuentas.

Intervención del Instituto Nacional de Estadística para establecer un mecanismo de recolección de información estadística sobre el funcionamiento de las entidades en aspectos de Transparencia.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

En el Marco de la Política de Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de Cuentas, se han reportado en los informes de avances las siguientes acciones:

- Según un estudio efectuado por la firma consultora KPMG, a mediados del año 2006 la Contraloría tenía un nivel promedio de eficiencia en sus dependencias del 61%, lo cual la colocaba en un grado de eficiencia sumamente bajo. Luego de la adopción de medidas de fortalecimiento institucional, el estudio estableció que a junio de 2008 el nivel de eficiencia había llegado al 75%, estimándose que a finales de 2009 se llegará a un 82%.
- Se emitió el Acuerdo Gubernativo 235-2008 que regula el Plan de Clasificación de Puestos, Régimen de Salarios y Evaluación del Desempeño, el cual se inició el proceso de implementación en abril 2009 al contar con los recursos financieros respectivos.
- Se continúan las acciones en el marco del Convenio entre la Contraloría General de Cuentas y el Foro de Discusión, Propuesta y Seguimiento, con la Coalición por la Transparencia, conformada por el Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN), la Cámara de Comercio de Guatemala y Acción Ciudadana (Capítulo Guatemala de Transparencia Internacional); la Comisión Extraordinaria de Transparencia del Congreso de la República, y el Comisionado Presidencial para la Transparencia y contra la Corrupción. Con los miembros del Foro se estableció un Plan Operativo de Fortalecimiento de la Contraloría para los años 2007-2010, el cual se ha implementado en un porcentaje significativo.
- Implementación de nuevos procedimientos para hacer más eficientes los trámites administrativos:
 - o Declaraciones Juradas Patrimoniales
 - o Registro de Títulos
 - o Constancias Transitorias (finiquitos)
- Se crearon nuevas Unidades en el ámbito técnico:
 - o Dirección de Auditoría de Fideicomisos
 - o Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana
 - o Departamento de Auditorías Concurrentes
 - o Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas
 - o Unidad de Información Pública (Decreto 57-2008)
- Se suscribió un Convenio de Cooperación con Acción Ciudadana (Capítulo Guatemalteco de Transparencia Internacional) para el seguimiento a las denuncias ciudadanas, sobre el cual se ha tenido importantes resultados.
- Se suscribió un Convenio de Cooperación y se ha obtenido asistencia técnica por parte de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, en materia de ética, transparencia y anticorrupción.
- Se encuentra en proceso de implementación un nuevo Sistema de Gestión Documental que sustituye al antiguo Archivo General, con equipo moderno y tecnología de punta, que permitirá el fácil acceso a la información que administra la institución.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Superintendencia de Bancos, SAT, Contraloría General de Cuentas, Instituto Nacional de Estadística.

iv. Tiempos aproximados:

Suscripción de Convenio Interinstitucional de cooperación: 6 meses.

v. Indicadores de avances.

Existencia de convenio interinstitucional. Estadísticas sobre el funcionamiento de los órganos de control, a cargo de Instituto Nacional de Estadística.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

En el año 2009 se concretaron dos financiamientos internacionales para apoyar el fortalecimiento de la Contraloría General de Cuentas: el primero es el Componente C del Préstamo BIRF-7522-GU por US\$6.0 millones (Tercer Proyecto SIAF-SAG), y el segundo es la donación TF093824 por US\$2.238,362 (Fortalecimiento de la Contraloría General de Cuentas).

6. SEXTA RECOMENDACIÓN: INSTITUIR NORMAS JURÍDICAS QUE APOYEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

6.1 Primera Medida: Alentar la adopción de legislación integral sobre el acceso a la información que, entre otros aspectos, regule la recepción de solicitudes, para responder a éstas oportunamente, y para la apelación en casos en que dichas solicitudes se denieguen, y que establezcan sanciones en los casos de incumplimiento de proveer información, tomando en consideración las iniciativas legales que existen al respecto.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Estudio de seguimiento sobre las iniciativas de Ley y anteproyectos presentados al Congreso de la República para su aprobación, y labor de cabildeo para que sean promulgados, a través de una consultoría.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

La Vicepresidencia a través de la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción y el Ministerio de Finanzas Públicas fueron las encargadas de conformar el Equipo Impulsor de la Ley de Acceso a la Información Pública. Este equipo generó una serie de capacitaciones orientadas a unificar criterios, en interpretación de la ley, como presentar la información pública de oficio en los portales Web y casos de excepción.

19 Ministerios y Secretarías de la Presidencia han publicado en el Diario de Centro América sus Acuerdos Internos para la Implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública de conformidad con los lineamientos generados por el Equipo Impulsor. (En forma adicional a entidades autónomas como el Ministerio Público, la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Administración Tributaria, el IGSS, la Procuraduría de Derechos Humanos y otras).

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

En conjunto con la Vicepresidencia de la República y organizaciones de la sociedad civil, deberá designarse a un delegado de cada institución que haya propuesto anteproyectos para darle seguimiento a los mismos.

iv. Tiempos aproximados: 8 meses.

v. Indicadores de avances.

Informe sobre las iniciativas de ley presentadas y su estatus en el Congreso de la República. Ayuda memoria de reunión para seguimiento de dichas iniciativas con la comisión encargada del Congreso.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Honorarios Consultor: U.S.\$5,000.00.

6.2. Segunda Medida: Implementar programas de capacitación y difusión sobre los mecanismos para el acceso a la información, con el objeto de facilitar su comprensión por parte de los servidores públicos y de los ciudadanos y de optimizar la utilización de la tecnología disponible para tal efecto.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Exploración y consolidación de programas de capacitación en las instituciones públicas y el Instituto de Administración Pública INAP.

Generación de estadísticas sobre entidades que han llevado a cabo planes de capacitación.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

El 26 de Febrero de 2010 inició proceso de capacitación con Organismo Ejecutivo, llevado a cabo por INTECAP. Durante el año 2009 Se realizaron jornadas de capacitación para la implementación de la Ley de Acceso a la Información, se describen a continuación:

Se capacitaron a 576 funcionarios (Viceministros, Directores y Subdirectores) del Organismo Ejecutivo y se les han proporcionado los lineamientos para la Implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Se capacitaron aproximadamente a 350 funcionarios de Gobernaciones Departamentales, Concejos Municipales y de otras entidades autónomas (en coordinación con la SCEP, la Asociación Nacional de Municipalidades ANAM, SEGEPLAN y la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia)

Se realizaron jornadas de capacitación para la implementación de la Ley de Acceso a la Información, se describen a continuación:

Se capacitaron a 576 funcionarios (Viceministros, Directores y Subdirectores) del Organismo Ejecutivo y se les han proporcionado los lineamientos para la Implementación de la LAIP.

Se capacitaron aproximadamente a 350 funcionarios de Gobernaciones Departamentales, Concejos Municipales y de otras entidades autónomas (en coordinación con la SCEP, la ANAM, SEGEPLAN y la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia).

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

SEGEPLAN, Instituto Nacional de Administración Pública INAP, Instituto Nacional de Estadística INE.

Las mismas entidades que ya cuentan con programas de capacitación.

iv. Tiempos aproximados:

Para la exploración y consolidación de planes de capacitación: 2 meses.

v. Indicadores de avances.

Documento con informe sobre exploración de planes.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Consultoría: U.S.\$6,000.00

Posible fuente de financiamiento: Cooperación internacional.

7. SÉPTIMA RECOMENDACIÓN: COMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE CONSULTA EXISTENTES, ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTOS, CUANDO CORRESPONDA, QUE PERMITAN LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR CONSULTAS PÚBLICAS CON ANTERIORIDAD AL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y A LA APROBACIÓN FINAL DE DISPOSICIONES LEGALES.

7.1. Primera Medida: Fortalecer los mecanismos existentes para permitir la consulta de sectores interesados en relación con el diseño de políticas públicas y la elaboración de proyectos de leyes, decretos o resoluciones en los diferentes organismos del Estado.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Elaboración de informe estadístico sobre aplicación progresiva de la Ley de Acceso a la Información y colocación de procesos en portales web. Seguimiento a resultado de las mesas de diálogo instauradas por la Comisión de Relaciones Interinstitucionales y de Desarrollo Democrático.

Plan de difusión sobre el mecanismo que contiene la Secretaría General de Planificación para acceder a la información sobre políticas públicas.

Evaluación sobre el funcionamiento y utilización del portal electrónico de SEGEPLAN.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Dentro de los mecanismos que impulsa el Estado guatemalteco, que permitan la consulta de sectores interesados en relación con el diseño de políticas públicas, la Secretaría General de Planificación en su portal electrónico www.segeplan.gob.gt contiene las políticas públicas del Estado. Adicionalmente, se ha informado que con fecha 29 de julio de 2008, la Presidencia de la República, por intermedio de la Comisión de Relaciones Interinstitucionales y de Desarrollo Democrático, emite el Convenio que permite instalar la Mesa de Diálogo para discutir, analizar y someter a consideración de las instancias correspondientes, lo siguiente: a) Discutir, analizar y proponer las Reformas a la Ley de Servicio Civil; b) Proponer el proyecto de política salarial que deberá implementarse en el Organismo Ejecutivo y Entidades Descentralizadas cubiertas por la Ley de Servicio Civil, c) Revisar, complementar y actualizar las disposiciones legales que afecten el desarrollo de la gestión pública, las relaciones de trabajo y solventar los conflictos laborales, así como la política laboral y salarial de los trabajadores y trabajadoras del Organismo Ejecutivo; y, d) Constituirse en un ente mediador de conflictos laborales que puedan surgir en la Administración Pública y otras Instituciones u Organismos no contemplados en el presente Convenio,

con la finalidad de garantizar el cumplimiento de leyes laborales, así como de los Convenios Internacionales que en esta materia han sido ratificados por el Estado de Guatemala.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Secretaría General de Planificación SEGEPLAN, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística.

iv. Tiempos aproximados:

Elaboración de informe estadístico, evaluación de funcionamiento y utilización de portal de SEGEPLAN: 6 meses.

Plan de difusión: 6 meses.

v. Indicadores de avances.

Existencia de estadísticas en la utilización del portal de SEGEPLAN para acceder a políticas públicas.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Evaluar la posibilidad de ejecutarlo con recursos internos de la institución.

7.2. Segunda Medida: Fortalecer el Sistema de Consejos de Desarrollo y los mecanismos existentes y desarrollar otros mecanismos idóneos que permitan consultas públicas en otras áreas adicionales a las que ya estén contempladas.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Seguimiento a iniciativa de ley número 3994 que propone reformas a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Con relación al tema de los Consejos de Desarrollo, se han realizado diferentes acciones. La Secretaría de Planificación de la Presidencia – SEGEPLAN – se encuentra utilizando el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP – en ella se muestran los proyectos que se han desarrollado desde el año 2001, teniendo un estimado de 34,500 proyectos en diferentes etapas. Puede consultarse a través de Internet www.segeplan.gob.gt o <http://snip.segeplan.gob.gt>.” - “Existe un programa permanente de capacitación y asistencia técnica hacia los

consejos de desarrollo y unidades ejecutoras, fortaleciéndolos y mejorando el impacto de la inversión pública que se realiza a través de los mismos. Se cuentan con otros sistemas para fortalecer a los Consejos de Desarrollo, como lo son: el Sistema Nacional de Planificación Estratégica Territorial –SNIPET. Este puede ser consultado por medio de la dirección electrónica <http://sinit.segeplan.gob.gt> y de sus correspondientes módulos de seguimiento y evaluación, así como sus programas de capacitación.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y por instrucciones del mismo puso a disposición en su página de Internet (www.segeplan.gob.gt; y, [http://sistemas.segeplan.gob.gt/gddicode/ddpgpl\\$modulo.indice](http://sistemas.segeplan.gob.gt/gddicode/ddpgpl$modulo.indice)), a partir del presente ejercicio, el Portal Interactivo del Sistema de Consejos de Desarrollo que almacena y consolida la información de los distintos niveles de Consejos de Desarrollo estipulados en la ley.

Como un mecanismo adicional al fortalecimiento de los Consejos de Desarrollo se presentó el 14 de octubre de 2008 la iniciativa de ley número 3934, que se encuentra para su respectivo dictamen en la Comisión de Descentralización y Desarrollo. Esta Iniciativa dispone aprobar reformas al Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. <http://www.congreso.gob.gt/archivos/iniciativas/registro3934.pdf>

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Secretaría General de Planificación SEGEPLAN.

iv. Tiempos aproximados:

Seguimiento a iniciativa de reformas y cabildeo en Congreso de la República: 6 meses.

v. Indicadores de avances.

Inclusión de iniciativa en agenda legislativa y promulgación de decreto.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Se considera que las acciones propuestas no debieran generar costos.

8. OCTAVA RECOMENDACIÓN: FORTALECER Y CONTINUAR IMPLEMENTANDO MECANISMOS QUE ALIENTEN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y NO GUBERNAMENTALES A PARTICIPAR EN LA GESTIÓN PÚBLICA, AL IGUAL QUE CONTINUAR AVANZANDO HACIA LA ELIMINACIÓN DE NORMAS QUE PUEDAN DESESTIMULAR DICHA PARTICIPACIÓN:

8.1. Primera medida: Establecer mecanismos adicionales a los existentes, para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción:

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Seguimiento a las acciones definidas en la Mesa de Diálogo de Transparencia y Auditoría Social en el marco del Acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza. Asimismo, seguimiento al plan estratégico de la CTCC.

Continuidad al Equipo Impulsor Convenciones, responsable de fortalecer la presencia del Estado de Guatemala en los espacios y mecanismos internacionales en los que se discuten temas relacionados al combate a la corrupción y promoción de la transparencia, particularmente, con ocasión del MESICIC.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Como mecanismos para fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción se realizó en mayo de 2006, con diversas instituciones de gobierno y organizaciones de sociedad civil, la Mesa de Diálogo de Transparencia y Auditoría Social, en el marco del Acuerdo Nacional para la Implementación del Gasto Social para la Reducción de la Pobreza, en ella, se definieron 36 acciones concretas en áreas de prevención, control y combate a la corrupción, que se presentaron al Ejecutivo y que éste se comprometió a poner en práctica. Por su parte, a través de la CTCC se ha realizado un proceso participativo de elaboración de su plan estratégico el cual está actualmente en marcha.

El Organismo Legislativo cuenta con programas que se trabajan conjuntamente con organizaciones de la sociedad Civil; entre ellos, a Acción Ciudadana, capítulo nacional de Transparencia Internacional quien colabora en la fiscalización en Pro de la Transparencia de la Gestión Pública.

SEGEPLAN, participa como el secretario técnico del sistema de Consejos de Desarrollo, en los que participan organizaciones de sociedad civil en todos los niveles para que se constituyan como entes propositivos y participativos en la toma de decisiones a través del sistema, en el 2009 se ha impulsado desde esa instancia, la política de desarrollo rural, consensuada por las instancias campesinas y elevada al CONADUR.

Dentro de las acciones que realiza SEGEPLAN a través del Sistema Nacional de Planificación –SNP- tiene como objetivo generar condiciones para el desarrollo territorial por medio del fortalecimiento e institucionalización del Sistema de Consejos de Desarrollo y la participación ciudadana, para mejorar la calidad de vida de la población guatemalteca.

El Programa Gobernando con la Gente también se ha constituido en un mecanismo que estimula la participación ciudadana en la gestión pública, tal y como puede observarse en el sitio web respectivo:

<http://www.gobernandoconlagente.gob.gt/componentes/quienes.aspx#detalles>.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

SEGEPLAN, Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción, Ministerio de Finanzas Públicas.

iv. Tiempos aproximados:

6 meses.

v. Indicadores de avances.

Reuniones semanales virtuales en el marco de la Red Social de la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción; y, al menos una reunión presencial mensual del Equipo Impulsor. Documentar con memorias de reuniones.

Informe de avances de cumplimiento de compromisos del Organismo Ejecutivo.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

La actividad de rendición de informes y las reuniones del Equipo Impulsor Convenciones no generan costo alguno.

8.2. Segunda Medida: Propiciar, a través de la Contraloría General de Cuentas, y cuando corresponda, el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, ordinal b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Continuar con la realización de las Jornadas de Transparencia implementadas por la Contraloría General de Cuentas.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

La Contraloría General de Cuentas, según su Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 3, indica que debe apoyar el diseño e implementación de mecanismos de participación ciudadana, entre otros. En cumplimiento de las disposiciones inició desde abril de 2005, una serie de eventos orientados al tema de auditoría social como un mecanismo para contribuir a la sensibilización de funcionarios y empleados públicos en los temas de rendición de cuentas, acceso a la información pública, probidad, transparencia y calidad de gasto, así como a organizaciones de sociedad civil a nivel nacional. Se realizaron en la primera fase 28 seminarios regionales, en 20 departamentos, para un total de 3,791 personas capacitadas; 55 seminarios municipales con asistencia 1,214 personas; conformación de 64 Comités de Auditoría Social –COAS- en 8 departamentos. En la fase II, realizadas de enero 2007 a la fecha se han realizado capacitaciones para elaboración de Planificaciones anuales, se conformaron 17 nuevas Comisiones de Auditoría Social y se realizaron 40 seminarios municipales para un total de 536 asistentes. La Fase III, para el año 2008, se continuó con la sensibilización y el fortalecimiento de las Comisiones de Auditoría Social, y el uso de los sistemas informáticos como SNIP, SIAF-MUNI, SIAFITO-MUNI, SICOIN WEB, GUATECOMPRAS, entre otros.

Se realizaron 21 Jornadas por la Transparencia y Participación Ciudadana en 21 Cabeceras Departamentales durante el año 2008, con las cuales se buscó involucrar a los diversos sectores sociales en el conocimiento de cuatro ejes importantes en el gran tema de la fiscalización tales como: Transparencia, Calidad de Gasto, Rendición de Cuentas y Auditoría Social, y al final en cada evento, se desarrolló un foro público con la participación de representantes de instituciones, así como gobiernos locales y de la sociedad civil (11,800 participantes).

En el mes de febrero de 2009 se inició la segunda ronda de las Jornadas en el Departamento de Chiquimula; a la fecha se han realizado 7 Jornadas Departamentales, con un total de 3,395 asistentes.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Contraloría General de Cuentas.

iv. Tiempos aproximados:

Un año.

v. Indicadores de avances.

Informes de la Contraloría General de Cuentas sobre ejecución de Jornadas de Transparencia.

Inclusión de las Jornadas de Transparencia y Participación Ciudadana en los Planes Operativos y Presupuestos anuales de las instituciones.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Investigar si forma parte del presupuesto asignado a la Contraloría General de Cuentas.

8.3. Tercera Medida: Continuar avanzando hacia la eliminación de las denominadas “leyes de desacato” contenidas en los artículos 411, 412 y 413 del Código Penal.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Las “leyes de desacato” contenidas en los artículos 411, 412 y 413 del Código Penal, fueron declarados inconstitucionales en sentencia de la Corte de Constitucionalidad, recaída en el expediente No. 122-2005 el 20 de abril de 2006. Al haber sido declarados inconstitucionales dichos artículos, ya no son constitutivos de delito.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete: ---

iv. Tiempos aproximados: ---

v. Indicadores de avances

Como medio de verificación de cumplimiento se encuentra la resolución de la Corte de Constitucionalidad que se encuentra dentro del expediente 122-2005.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional ---

8.4. Cuarta Medida: Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos para estimular la participación en la gestión pública y, cuando sea apropiado, capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la sociedad civil y a las Organizaciones No Gubernamentales para la utilización adecuada de tales mecanismos.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Revisión de agenda académica del INAP, y programas de capacitación para entidades de la sociedad civil y ONG'S que monitorean el proceso.

Proyecto de difusión y capacitación a través de talleres, dirigidos a sociedad civil y organizaciones no gubernamentales.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Existen diferentes programas de capacitación con el objetivo de difundir los mecanismos para estimular la participación de la gestión pública, entre ellos, el Ministerio de Finanzas Públicas, tiene un programa de capacitación permanente para el uso adecuado de GUATECOMPRAS y de SIAF SAG62, dirigidas a proveedores, compradores y contralores.” - Además de lo anterior, en la agenda académica desarrollada por el Instituto Nacional de Administración Pública – INAP – se contemplaron cursos para el período 2005 a 2007.

SEGEPLAN ha participado en el programa de cumplimiento a los Acuerdos de Paz, en el tema de Auditoría Social, y se está cumpliendo con base al cronograma. Los temas del programa son: 1. Promover que las universidades, organizaciones no gubernamentales e instancias de cooperación internacional, coordinen esfuerzos de capacitación a funcionarios municipales y departamentales sobre auditoría social; y 2. Formación de comisiones de auditoría social en los Consejos de Desarrollo Municipal y Departamental.

En ambos compromisos se han obtenido importantes avances:

En el compromiso 1. Firma de convenio de donación Holandesa para el Proyecto “Fortalecimiento de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala”, donde en uno de sus componentes se contempla desarrollar procesos de capacitación a sociedad civil sobre auditoría social. En este aspecto figura avances importantes.

En el compromiso 2. Se conformó la comisión de auditoría social del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural en el marco en la primera sesión ordinaria de 2009. Además la conformación de comisiones en los departamentos de Zacapa, Jutiapa, en COMUDES y CODEDES de departamentos de Escuintla, Totonicapán.

El Ministerio de Finanzas continua el fortalecimiento de las herramientas electrónicas a través de la implementación de portales Web, dentro de las innovaciones encontramos el portal de acceso a la información,

portal de fideicomisos y próximamente el de Organizaciones No Gubernamentales, pueden ser visitados en www.minfin.gob.gt, y se ha fortalecido las herramientas existentes, entre ellas: GUATECOMPRAS, SIAF, SICOIN, GUATENOMINAS, SIGES, entre otras.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Instituto Nacional de Administración Pública, Secretaría General de Planificación SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas.

iv. Tiempos aproximados:

6 meses.

v. Indicadores de avances.

Documento de proyecto de capacitación. Informe de INAP sobre capacitaciones realizadas. Aumento de porcentaje de organizaciones de la sociedad civil que participan en los talleres de capacitación.

Estadísticas sobre frecuencia de acceso a los portales y programas electrónicos.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Recursos públicos con monto a determinar.

9. NOVENA RECOMENDACIÓN: FORTALECER Y CONTINUAR IMPLEMENTANDO MECANISMOS QUE ALIENTEN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y NO GUBERNAMENTALES A PARTICIPAR EN EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

9.1. Primera Medida: Promover, cuando corresponda, formas adicionales de participación que permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de la gestión pública.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

El Congreso de la República a través de la Unidad de Atención Ciudadana, canaliza todas las solicitudes de las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, para que sean atendidas en la comisión o unidad correspondiente, con el fin de facilitar la asistencia en el desarrollo de actividades para el seguimiento de la gestión pública.

Se continúa la implementación del Acuerdo Gubernativo 536-2006, Rótulos y Vallas reforzado con la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado 2009, ordenando a las unidades ejecutoras a brinden la información de obras que realizan. Esta normativa es utilizada por Organizaciones No Gubernamentales –ONG-, Asociaciones, Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODE- y ciudadanos en las comunidades del país.

Tal y como se mencionó en el apartado 4.4, el Programa de la Presidencia de la República denominado Gobernando con la Gente es un referente importante que se constituye en un eficiente, eficaz y efectivo mecanismo de monitoreo de la gestión pública por parte de la sociedad civil a escala territorial.

(Ver: <http://www.gobernandoconlagente.gob.gt/componentes/quienes.aspx#detalles>).

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Equipo impulsor de la Ley de Acceso a la Información Pública, Secretaría General de Planificación SEGEPLAN, Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción.

iv. Tiempos aproximados:

v. Indicadores de avances.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

9.2. Segunda Medida: Diseñar y poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública dirigidos a la sociedad civil y capacitar y facilitar las herramientas necesarias a la misma y a las organizaciones no gubernamentales para la utilización adecuada de tales mecanismos.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia – SEGEPLAN –, ha implementado el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP – que permite verificar el grado de avance físico y financiero de los proyectos. Este es utilizado por ministerios, secretarías, fondos y entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, por medio de sus correspondientes unidades ejecutoras por medio de www.segeplan.gob.gt o <http://snip.segeplan.gob.gt>.” - Se cuenta con un programa de capacitación a la Contraloría General de Cuentas para el módulo de seguimiento, que se inicio en junio de 2007. - “El Sistema Nacional de Planificación Estratégica Territorial, constituye un mecanismo para el proceso de identificación de actores, el cual incluye búsqueda de actores claves, tanto del sector público como el privado, que busca entre otras cosas, la participación de la sociedad civil organizada.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Equipo impulsor de la Ley de Acceso a la Información Pública, Secretaría General de Planificación SEGEPLAN, Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción, Contraloría General de Cuentas.

iv. Tiempos aproximados:

v. Indicadores de avances.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Recursos de origen nacional pendientes de determinarse.

10. DÉCIMA RECOMENDACIÓN: DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN PARA AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS COMPETENTES, CON EL OBJETIVO QUE CONOZCAN, Y PUEDAN APLICAR LAS DISPOSICIONES DE ASISTENCIA RECÍPROCA PARA LA INVESTIGACIÓN O JUZGAMIENTO DE ACTOS DE CORRUPCIÓN PREVISTA EN LA CONVENCIÓN Y EN OTROS TRATADOS SUSCRITOS POR LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Fomentar la participación en especial del Ministerio Público y Organismo Judicial en las reuniones interinstitucionales, con el objetivo de que conozcan y apliquen las disposiciones de asistencia recíproca para investigación y juzgamiento de actos de corrupción.

Incluir en agenda de Programas de capacitación a Jueces en Escuela de Estudios Judiciales y Unidad de Capacitación del Ministerio Público.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

En la Secretaría para la Transparencia y el Combate a la Corrupción se han implementado reuniones periódicas del “Equipo Impulsor Convenciones”, las cuales cuentan con la participación de delegados de instituciones del sector público relacionados con el cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción. En dichas reuniones constantemente se transmite información sobre la Convención y el MESICIC.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Ministerio Público (UNICAP), Organismo Judicial (Escuela de Estudios Judiciales), Apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

iv. Tiempos aproximados:

Capacitación: Depende de las agendas de capacitación de las entidades. Reuniones del equipo interinstitucional
Convenciones: permanentes virtuales y presenciales.

v. Indicadores de avances.

Memorias de labores o informes sobre los programas de capacitación y sobre la reuniones del Equipo Interinstitucional de MESICIC.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Presupuestos de cada una de las instituciones; cooperación internacional.

11. UNDÉCIMA RECOMENDACIÓN: DETERMINAR Y PRIORIZAR ÁREAS ESPECÍFICAS EN LAS CUALES LA REPÚBLICA DE GUATEMALA CONSIDERE QUE NECESITA LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE OTROS ESTADOS PARTES PARA FORTALECER SUS CAPACIDADES DE PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR Y SANCIONAR ACTOS DE CORRUPCIÓN.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Proyecto que incluya acuerdos del Ministerio Público, Organismo Judicial y Ministerio de Relaciones Exteriores y realización de un taller para determinar y priorizar áreas específicas con necesidad de cooperación técnica de otros estados.

Seguimiento a los compromisos y metas fijadas en la “Declaración de Guatemala para una Región Libre de Corrupción”.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

En ciudad de Guatemala, del 15 al 18 de Noviembre de 2006, se llevó a cabo la 12ª. Conferencia Internacional Anticorrupción, que tuvo como tema principal: “Hacia un Mundo más Justo. ¿Por qué la Corrupción sigue bloqueando el camino? Esta actividad constituyó un importante foro al que asistieron más de 1200 delegados de 125 países, donde se discutió y reflexionó sobre el flagelo de la corrupción y su impacto negativo en las sociedades y Gobiernos actuales, llegándose a importantes conclusiones y declaraciones. Una de las actividades más relevantes de dicha Conferencia, lo constituyó la firma de la “Declaración de Guatemala para una Región Libre de Corrupción”⁶⁵, suscrita por los Presidentes de la región de Centro América, Panamá y República Dominicana, en la cual se fijan metas precisas para el combate a la corrupción (14 compromisos) que se deben implementar para el año 2010. Dentro del marco de esta 12ª. Conferencia Internacional Anticorrupción, igualmente se firmó por parte de los Responsables de los Órganos e Instituciones competentes de Transparencia y Anticorrupción de los países de Centro América, Panamá y República Dominicana, un Acuerdo de Entendimiento y Cooperación Técnica, en consonancia con el artículo XIV de la Convención Interamericana contra la Corrupción.” - “Otro hecho importante lo constituye que Guatemala ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, habiendo sido depositado el instrumento ante la Secretaría General de las Naciones Unidas con fecha 3 de noviembre de 2006, con lo cual la República de Guatemala demuestra su claro interés en la lucha frontal contra la corrupción. Se nombró al Ministerio Público como autoridad central. Actualmente, en coordinación con el resto de países de la Región, en el marco del Foro de Vicepresidentes de Mesoamérica, se está elaborando el informe final de cumplimiento a los contenidos de la Declaración respectiva.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Ministerio Público, Organismo Judicial, Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, Ministerio de Relaciones Exteriores. Interlocución con las contrapartes de la Región en el Marco del foro de Vicepresidentes de Mesoamérica.

iv. Tiempos aproximados:

6 meses.

v. Indicadores de avances.

Existencia de documento memoria de taller y documento con acuerdos de los participantes sobre áreas de priorización o necesidad de cooperación de otros estados.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Realización de taller a cargo de la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, con apoyo de las unidades de capacitación: Facilitación y costos del taller: U.S.\$3,000.00.

12. DÉCIMA SEGUNDA: CONTINUAR LOS ESFUERZOS DE INTERCAMBIAR COOPERACIÓN TÉCNICA CON OTROS ESTADOS PARTES, SOBRE LAS FORMAS Y MEDIOS MÁS EFECTIVOS PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Fortalecer mecanismos como el creado para dar seguimiento a la Declaración de Guatemala por una región libre de corrupción suscrita entre los países de Centroamérica y República Dominicana en el año 2006.

Generación de alianzas estratégicas con países de Latinoamérica que han mostrado avances significativos en el cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Participación activa en espacios generados de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, Mecanismo de seguimiento al cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Con el objeto de mejorar el grado de cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha suscrito un convenio con el Instituto Federal de Acceso a la Información, IFAI, de México, con el propósito de recibir asistencia técnica.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción. Ministerio de Relaciones Exteriores; y Ministerio Público en relación a la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

iv. Tiempos aproximados:

No se calculan tiempos aproximados porque se considera que la participación de Guatemala debe ser permanente y periódica en los espacios internacionales.

v. Indicadores de avances.

Número de reuniones en las que se participe y cantidad de informes que se presenten a la Vicepresidencia de la República.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Se estima necesario generar un presupuesto de U.S.\$20,000 anuales de presupuesto proveniente de la cooperación internacional para garantizar la participación activa de Guatemala en todos los espacios internacionales relacionados con Transparencia y Combate a la Corrupción.

13. DÉCIMA TERCERA: DISEÑAR E IMPLEMENTAR, CUANDO CORRESPONDA, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS, NORMAS, MEDIDAS Y MECANISMOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE INFORME, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR SU ADECUADO CONOCIMIENTO, MANEJO Y APLICACIÓN.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Continuar con las reuniones del Equipo Impulsor Convenciones, promovidas por la Vicepresidencia de la República.

Incluir en los planes operativos y presupuestos anuales de las instituciones un componente de capacitación y actualización permanente, en específico sobre transparencia, acceso a información y corrupción.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

A través de la presente consultoría, y de las acciones realizadas por la Secretaría para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, por medio de las reuniones del Equipo Interdisciplinario MESICIC, e instrumentos de

sensibilización y diagnóstico, se ha motivado la lectura y conocimiento de la Convención y el MESICIC, a los titulares y delegados de las instituciones participantes.

La Comisión para la Transparencia y contra la Corrupción, como Autoridad Central, ha diseñado programas de capacitación con el concurso del Instituto Nacional de Administración Pública, para impartir conjuntamente, las Normas de Libre Acceso a la Información Pública en el Organismo Ejecutivo y sus Dependencias, teniendo una programación que se contempla en la Agenda Académica 2007 del INAP67, así como otras capacitaciones a diversas instituciones del Estado.” - “Como parte de un programa permanente de capacitaciones el Ministerio de Finanzas Públicas ofrece a funcionarios, proveedores y usuarios programas de capacitación para el uso adecuado de GUAATECOMPRAS y de SIAF SAG68.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Vicepresidencia a través Secretaría para la Transparencia y el Combate a la Corrupción. Instituto Nacional de Administración Pública INAP, en conjunto con unidades de capacitación de Organismo Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Finanzas, Contraloría de Cuentas.

iv. Tiempos aproximados:

Un año.

v. Indicadores de avances.

Aumento del porcentaje de funcionarios que han recibido capacitación en temas de transparencia y combate a la corrupción.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Recursos de origen nacional destinados a capacitación en las instituciones involucradas.

14. DÉCIMA CUARTA: SELECCIONAR Y DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS E INDICADORES, CUANDO SEA APROPIADO, QUE PERMITAN VERIFICAR EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INFORME Y COMUNICAR AL COMITÉ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, SOBRE EL PARTICULAR. A LOS EFECTOS SEÑALADOS, PODRÁ TOMAR EN CUENTA EL LISTADO DE INDICADORES MÁS GENERALIZADOS, APLICABLES EN EL SISTEMA INTERAMERICANO QUE ESTUVIERAN

DISPONIBLES PARA LA SELECCIÓN INDICADA POR PARTE DEL ESTADO ANALIZADO, QUE HA SIDO PUBLICADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ, EN PÁGINA “INTERNET” DE LA OEA, ASÍ COMO INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DEL ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS QUE SE DESARROLLEN DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN SIGUIENTE.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

En el proceso de elaboración de informes de avance; informes por ronda; y, observaciones a los informes de otros países, propios de la dinámica de funcionamiento del Comité de Expertos del MESICIC, se ha estado realizando pruebas piloto para la elaboración de un sistema de gestión que facilite la labor de los Expertos Nacionales y se de un adecuado monitoreo al proceso de cumplimiento de la CICC.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Instituciones vinculadas a los contenidos de la CICC, coordinadas a través de la CTCC.

iv. Tiempos aproximados:

Un año.

v. Indicadores de avances.

Elaboración de documentos y monitoreo efectivo al cumplimiento de los contenidos de la CICC y de las recomendaciones del MESICIC a través del sistema de gestión y monitoreo.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

15. DÉCIMA QUINTA: DESARROLLAR, CUANDO SEA APROPIADO Y CUANDO ELLOS NO EXISTAN AÚN, PROCEDIMIENTOS PARA ANALIZAR LOS MECANISMOS MENCIONADOS EN ESTE INFORME, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Fortalecimiento al Equipo Impulsor de Convenciones, en el marco de la CTCC, una vez constituida a través de la promulgación de un decreto del Congreso de la República. Asimismo, ampliar la membresía a todas las entidades del Sector Público nacional.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Actualmente, se ha desarrollado una plataforma interinstitucional coordinada por la CTCC de la Vicepresidencia de la República, integrada por alrededor de 20 instituciones que son las responsables de generar insumos para la elaboración de los informes requeridos en el marco del Comité de Expertos del MESICIC. Asimismo, este Equipo Impulsor es el órgano principal de apoyo al proceso de implementación de este plan de acción.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Ministerio de Finanzas Públicas; Ministerio de Relaciones Exteriores; Congreso de la República; Organismo Judicial; Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; Secretaría General de la Presidencia; Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República; Contraloría General de Cuentas; Superintendencia de Bancos; Banco de Guatemala; Instituto Nacional de Estadística; Oficina Nacional de Servicio Civil; Instituto Nacional de Administración Pública; Asociación Nacional de Alcaldes Municipales; Ministerio de Economía; Ministerio Público; y, Procuraduría General de la Nación.

iv. Tiempos aproximados:

Trabajo permanente.

v. Indicadores de avances.

Informes entregados; e indicadores de cumplimiento de las recomendaciones inscritas en el plan de acción.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

SECCIÓN II. SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS

1. PRIMERA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LOS SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL ORGANISMO EJECUTIVO.

1.1. Primera Medida: Adoptar las medidas pertinentes para lograr la armonía necesaria que el manejo de diversos regímenes de vinculación de servidores públicos supone, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencias previstos en la Convención.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reformas a la Ley del Servicio Civil:

- Talleres participativos para su elaboración y validación;
- Estrategia de promoción en el Congreso de la República.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Ninguna

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Iniciativa: Organismo Ejecutivo por medio de la Comisión de Transparencia y el Combate a la Corrupción y Oficina Nacional de Servicio Civil.

Aprobación: Congreso de la República de Guatemala.

iv. Tiempos aproximados:

Se sugiere un plazo de 6 meses para que el Organismo Ejecutivo presente la Iniciativa (elaborada en ejercicio participativo).

Se estima que la aprobación en el Congreso de la República puede demorar un año.

v. Indicadores de avances.

- Cantidad de talleres para elaboración / validación de iniciativa realizados
- Iniciativa de ley presentada (No. de Registro)

- Dictamen de Comisión del Congreso de la República que conoce de la Iniciativa (se prevé que Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y/o Comisión Extraordinaria de Transparencia).
- Cantidad de Talleres o Actividades de Promoción de la Iniciativa realizadas
- Publicación en el Diario de Centro América de Nueva/Reformas Ley de Servicio Civil.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Los costos estimados son:

- Consultoría para de facilitar y coordinar el proceso de elaboración / diseño de la Iniciativa de Ley (US\$ 3,000.00) -ESTA CONSULTORIA PUEDE INTEGRARSE CON OTRA ACCIÓN SIMILAR-
- Talleres para elaboración / validación de la Iniciativa (US\$ 1,000.00) –ESTOS PUEDEN INTEGRARSE CON OTROS TALLERES -
- Talleres / Actividades de promoción de la Iniciativa en el Congreso de la República, incluyendo materiales de promoción (US\$2,000) -SE PUEDE INTEGRAR A OTRA ESTRATEGIA QUE INVOLUCRE REFORMA O APROBACIÓN DE LEYES EN EL CONGRESO-

Los fondos necesarios pueden ser cubiertos por alguna de las agencias cooperación internacional.

1.2. Segunda Medida: Adoptar las medidas pertinentes para armonizar lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en materia de publicación de la convocatoria para los puestos vacantes dentro del Servicio por Oposición, con lo dispuesto al respecto por el artículo 45 de la Ley del Servicio Civil, de tal manera que quede clara la obligación de observar el plazo fijado por este último artículo para efectuar dicha publicación, al igual que el deber de hacerla, en todo caso, en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación, sin perjuicio de poder acudir a otros medios de comunicación que se consideren apropiados.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reformas a la Ley del Servicio Civil:

- Talleres participativos para su elaboración y validación;
- Estrategia de promoción en el Congreso de la República;

Análisis de factibilidad presupuestaria para que ONSEC cubra costos de publicaciones convocatorias a puestos por oposición, en medios de comunicación. (Publicaciones oficiales en el Diario de Centro América no tienen costo).

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

No se tiene conocimiento de ninguna implementada, aunque algunas dependencias del Organismo Ejecutivo publican sus convocatorias para optar a cargos o consultorías en proyectos específicos.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Iniciativa Ley Servicio Civil: Organismo Ejecutivo por medio de la Comisión de Transparencia y el Combate a la Corrupción y Oficina Nacional de Servicio Civil.

Aprobación Ley Servicio Civil: Congreso de la República de Guatemala

Publicaciones: Oficina Nacional de Servicio Civil –ONSEC- y apoyo de la Comisión de Transparencia y el Combate a la Corrupción.

iv. Tiempos aproximados:

Se sugiere un plazo de 6 meses para que el Organismo Ejecutivo presente la Iniciativa (elaborada en ejercicio participativo).

Se estima que la aprobación en el Congreso de la República puede demorar un año.

El establecimiento de un mecanismo para la publicación y difusión de convocatorias debería tomar 6 meses aproximadamente.

v. Indicadores de avances.

Cantidad de Talleres para elaboración / validación de iniciativa realizados

Iniciativa de ley presentada (No. de Registro)

Dictamen de Comisión del Congreso de la República que conoce de la Iniciativa (se prevé que Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y/o Comisión Extraordinaria de Transparencia).

Cantidad de Talleres o Actividades de Promoción de la Iniciativa realizadas

Publicación en el Diario de Centro América de Nueva/Reformas Ley de Servicio Civil

Documento con diseño de mecanismo para difusión / publicación de convocatorias a puestos públicos por parte de Oficina Nacional del Servicio Civil ONSEC (Incluye análisis factibilidad presupuestaria).

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Los costos estimados son:

Consultoría que se encargue de facilitar y coordinar el proceso de elaboración / diseño de la Iniciativa de Ley (US\$ 3,000.00) –misma que medida anterior-

Talleres para elaboración / validación de la Iniciativa (US\$ 1,000.00) –relacionados en medida anterior.

Talleres / Actividades de promoción de la Iniciativa en el Congreso de la República, incluyendo materiales de promoción (US\$2,000) –relacionados en medida anterior-

Los fondos necesarios pueden ser cubiertos por alguna de las agencias cooperación internacional.

1.3. Tercera Medida: Disponer que la autoridad nominadora debe tener en cuenta el orden de las calificaciones obtenidas por los candidatos elegibles como resultado del concurso que se celebre dentro del sistema de ingreso al servicio público basado en el mérito, para seleccionar a quien deba ocupar el cargo a proveer.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Instrucción por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil ONSEC recordando el cumplimiento de la norma.

Fortalecimiento de mecanismo a través de incorporación en reforma a Ley de Servicio Civil.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

No se ha reportado ninguna.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Oficina Nacional del Servicio Civil con apoyo de la Comisión de Transparencia y el Combate a la Corrupción

En lo referente a la reforma de la Ley de Servicio Civil, el Congreso de la República.

iv. Tiempos aproximados:

Para la elaboración y difusión de la instrucción de Oficina Nacional del Servicio Civil ONSEC, se estima un plazo de 6 meses.

La reforma a la Ley de Servicio Civil se ha estimado en 18 meses, según recomendaciones anteriores.

v. Indicadores de avances.

Documento que contiene la instrucción por parte de ONSEC

Documento con mecanismo de difusión de Instrucción de ONSEC

Iniciativa de Ley elaborada por Organismo Ejecutivo que contempla la medida

Publicación en Diario de Centro América de nueva ley/reforma a Ley de Servicio Civil.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Por tratarse de una actividad propia de las funciones y atribuciones de la Oficina Nacional del Servicio Civil, no se considera ningún costo adicional a la publicación de la Instrucción (impresión –US\$ 500), que deberían ser cubiertos con el presupuesto de la Oficina Nacional del Servicio Civil ONSEC.

1.4. Cuarta Medida: Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la efectividad del sistema de ingreso al servicio público basado en el mérito, asegurando la utilización del proceso de selección por oposición cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en la ley.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reforma a la Ley de Servicio Civil

Elaboración de Plan de Carrera Administrativa por parte de ONSEC

Aprobación de Plan de Carrera Administrativa por medio de Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Se encuentra en proceso la elaboración del Plan de Carrera Administrativa, considerado como un conjunto de principios, normas y procedimientos que regulen el ingreso, los derechos y deberes de los servidores públicos, que con carácter estable presten sus servicios a la Administración Pública, por parte de ONSEC.

Como medida alternativa, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, como órgano de gobierno responsable de la programación, dirección y supervisión de ejecución de la descentralización del Organismo Ejecutivo, conjuntamente con la Oficina Nacional de Servicio Civil han emprendido las siguientes acciones:

La institucionalización del proceso único de reclutamiento y selección de personal; la implementación programa permanente de inducción y capacitación para todo su personal. De igual manera, se implementa el programa de monitoreo y evaluación del desempeño, dirigido al personal de planta y al que labora en los Consejos Regionales y Departamentales de Desarrollo.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Oficina Nacional del Servicio Civil ONSEC y Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, con el apoyo de la Comisión de Transparencia y el Combate a la Corrupción.

La aprobación de la Ley de Servicio Civil corresponde al Congreso de la República.

iv. Tiempos aproximados:

La elaboración del Plan de Carrera Administrativa y su aprobación en Acuerdo Gubernativo: 6 meses.

Al igual que lo indicado en medidas anteriores, el plazo para la aprobación de una nueva ley de Servicio Civil o su reforma es un total aproximado de 18 meses.

v. Indicadores de avances.

- Documento con Plan de Carrera Administrativa
- Acuerdo Gubernativo que aprueba Plan de Carrera Administrativa
- Publicación en Diario de Centro América de Ley de Servicio Civil o su reforma.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Por tratarse de actividades propias de las funciones y atribuciones de las entidades responsables, el cumplimiento de la medida no involucra costos significativos y en todo caso, deben ser asumidos por las propias dependencias.

2. SEGUNDA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LOS SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL ÓRGANO LEGISLATIVO.

2.1. Primera Medida: Armonizar lo previsto en materia de antecedentes para ingresar al organismo legislativo, con las previsiones contenidas al respecto en los demás sistemas de ingreso al servicio público con los que cuenta el país analizado que son examinados en el presente informe, de tal manera que se apliquen criterios uniformes en dicha materia.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

- Reforma a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo (previo análisis de viabilidad de suprimir requisito de los antecedentes penales y policíacos al momento de optar por un cargo dentro del organismo legislativo)

- Alternativamente, debe establecerse un mecanismo para que conforme a la Constitución Política de la República, la existencia de antecedentes penales o policíacos no sea motivo de impedimento para optar a los cargos públicos en el Congreso de la República.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

No se tiene conocimiento de ninguna medida implementada.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

El Congreso de la República como órgano que ostenta la potestad legislativa

Presidencia del Congreso de la República como responsable de la administración del Organismo Legislativo

La Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción debe promover y dar asistencia técnica al Congreso de la República.

iv. Tiempos aproximados:

Dado que una eventual reforma a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo no es una acción que usualmente responda a un tema en concreto, se estima que el plazo para el efecto (como parte de una reforma integral) puede ser de 3 años.

Las medidas a implementar por el Presidente del Congreso de la República pueden realizarse en un plazo de 10 meses.

v. Indicadores de avances.

- Iniciativa de reforma de Ley Orgánica del Organismo Legislativo
- Dictamen favorable de Comisión del Congreso de la República que conozca de la iniciativa.
- Publicación en el Diario de Centro América de la reforma a la Ley orgánica del Organismo Legislativo
- Disposiciones administrativas del Presidente del Congreso de la República.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Los costos necesarios no deben superar los US\$ 500 destinados para las acciones / talleres de cabildeo con actores estratégicos del Congreso de la República, que deben ser asumidos por la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción.

2.2. Segunda Medida: Expedir el Manual de Normas y Procedimientos Generales, al que se alude en los artículos 4 y 11 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil del Organismo Legislativo, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención, y regulando en el mismo los aspectos relativos al mecanismo de selección para ocupar un puesto en el servicio por oposición y a la publicación o divulgación de la convocatoria y declaración de convocatoria desierta.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Disposiciones administrativas el Presidente del Congreso de la República. Ya existe el manual, sin embargo debe establecerse un mecanismo de monitoreo y evaluación de su cumplimiento.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

El Manual de Normas y Procedimientos generales, se encuentra publicado en la página del Congreso y se está implementando, puede consultarse en:

<http://www.congreso.gob.gt/uploadimg/MANUALDEPROCEDIMIENTO.pdf>

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Presidencia del Congreso de la República

La Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción debe apoyar técnicamente al Congreso de la República.

iv. Tiempos aproximados:

No aplica.

v. Indicadores de avances.

No aplica.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

No aplica.

2.3. Tercera Medida: Disponer, que en el caso de los cargos comprendidos dentro del servicio por oposición, se deba establecer en los registros de candidatos elegibles un orden de preferencia de acuerdo al puntaje obtenido por los mismos en la evaluación y se deba seleccionar al candidato mejor evaluado.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

El Manual de Normas y Procedimientos Generales lo establece.

Se debe establecer un mecanismo de monitoreo y evaluación del cumplimiento del Manual.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

No se tiene conocimiento de informes de la aplicación del Manual de Normas y Procedimientos Generales del Congreso de la República.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Presidencia del Organismo Legislativo

La Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción debe brindar asistencia y apoyo técnico al Congreso de la República.

iv. Tiempos aproximados:

El mecanismo de monitoreo y evaluación del cumplimiento del Manual debería diseñarse y ponerse en marcha en un plazo de 10 meses.

v. Indicadores de avances.

Documento con Diseño de Mecanismo de Monitoreo y Evaluación.

Acuerdo / Resolución de la Presidencia del Congreso de la República aprobando el mecanismo de monitoreo y asignando función de implementarlo a funcionario o dependencia de ese Organismo.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Por tratarse de aspectos propios de las atribuciones de la Presidencia del Organismo Legislativo, las acciones necesarias no deben implicar costo adicional a los gastos recurrentes.

2.4. Cuarta Medida: Fijar un plazo máximo para la duración de los nombramientos provisionales, de emergencia o interinos, a los que se alude en el artículo 17 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil del Organismo Legislativo.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

[Acuerdo Legislativo para la inclusión de dicha medida en el manual de normas y procedimientos del Organismo Legislativo / Disposición Administrativa del Presidente del Organismo Legislativo.](#)

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

[No se tiene conocimiento de ninguna acción al respecto.](#)

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

[Presidencia del Congreso de la República y el propio Organismo Legislativo.](#)

iv. Tiempos aproximados:

[Dada la naturaleza y tiempos del Congreso de la República, se considera que las acciones deberían estar implementadas en un plazo de 10 meses.](#)

v. Indicadores de avances.

[Acuerdo Legislativo / Disposición de Presidencia del Congreso de la República publicado.](#)

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

[Por tratarse de aspectos propios de las atribuciones de la Presidencia del Organismo Legislativo, las acciones necesarias no deben implicar costo adicional a los gastos recurrentes.](#)

2.5. Quinta Medida: Establecer recursos que permitan impugnar las decisiones que se adopten dentro del proceso de elección.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

[Reforma a la Ley de Servicio Civil del Organismo Legislativo.](#)

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Ninguna.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Congreso de la República.

La Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción debe brindar asistencia técnica al Congreso de la República.

iv. Tiempos aproximados:

Dado que una eventual reforma a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo no es una acción que usualmente responda a un tema en concreto, se estima que el plazo para el efecto (como parte de una reforma integral) puede ser de 3 años.

v. Indicadores de avances.

- Iniciativa de reforma de Ley Orgánica del Organismo Legislativo
- Dictamen favorable de Comisión del Congreso de la República que conozca de la iniciativa.
- Publicación en el Diario de Centro América de la reforma a la Ley orgánica del Organismo Legislativo.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Los costos necesarios no deben superar los US\$ 500 destinados para las acciones / talleres de cabildeo con actores estratégicos del Congreso de la República, que deben ser asumidos por la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción.

3. TERCERA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LOS SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL ÓRGANO JUDICIAL.

3.1. Primera Medida: Determinar en el cuerpo de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial los cargos que pertenecerían al régimen del servicio de oposición, o disponer en ella que se considerarán comprendidos dentro del mismo a todos los que no sean catalogados como de libre nombramiento y remoción de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la citada Ley, sin sujetar esto a que deban aparecer

señalados específicamente dentro del régimen de oposición en el Manual de clasificación que en ella se menciona.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reformas a la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial

Disposiciones Reglamentarias de la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, adoptadas por la Corte Suprema de Justicia.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

En forma específica respecto de la medida recomendada, no se tiene conocimiento de ninguna acción; sin embargo, el Organismo Judicial, a través de sus órganos: Consejo de la Carrera Judicial y Gerencia de Recursos Humanos, tienen a su cargo los procedimientos de convocatoria, selección y contratación para cargos jurisdiccionales y administrativos dentro del Organismo Judicial.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Congreso de la República: reforma a la Ley de Servicio Civil del OJ

Corte Suprema de Justicia: Disposiciones Reglamentarias

La Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción debe asistir técnicamente al Organismo Judicial.

iv. Tiempos aproximados:

La reforma a la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, se estima debe realizarse en un plazo de 1 año.

Las disposiciones reglamentarias se estima deberían adoptarse en un plazo de 10 meses

v. Indicadores de avances.

- Iniciativa de ley presentada (No. de Registro)
- Dictamen de Comisión del Congreso de la República que conoce de la Iniciativa.
- Publicación en el Diario de Centro América de Reformas Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial
- Publicación de Disposiciones Reglamentarias en materia de Servicio Civil del Organismo Judicial, por parte de la Corte Suprema de Justicia.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Los costos necesarios no deben superar los US\$ 500 destinados para las acciones / talleres de cabildeo con actores estratégicos del Congreso de la República para la aprobación de las reformas a la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, que deben ser asumidos por la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción.

3.2. Segunda Medida: Fijar un plazo para la publicación de la convocatoria para proveer los cargos del régimen del servicio de oposición a la que se refiere el artículo 17 de de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, de tal manera que deba hacerse con la suficiente antelación a la fecha de iniciación del proceso de selección, y precisar los medios que deben utilizarse para su divulgación.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reformas a la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial

Disposiciones Reglamentarias de la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, adoptadas por la Corte Suprema de Justicia.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

En forma específica respecto de la medida recomendada, no se tiene conocimiento de ninguna acción; sin embargo, el Organismo Judicial, a través de sus órganos: Consejo de la Carrera Judicial y Gerencia de Recursos Humanos, tienen a su cargo los procedimientos de convocatoria, selección y contratación para cargos jurisdiccionales y administrativos dentro del Organismo Judicial.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

El Congreso de la República para la reforma a la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial

La Corte Suprema de Justicia para las disposiciones reglamentarias

La Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción debe asistir técnicamente al Organismo Judicial

iv. Tiempos aproximados:

La reforma a la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, se estima debe realizarse en un plazo de 1 año.

Las disposiciones reglamentarias se estima deberían adoptarse en un plazo de 10 meses.

v. Indicadores de avances.

- Iniciativa de ley presentada (No. de Registro)

- Dictamen de Comisión del Congreso de la República que conoce de la Iniciativa.
- Publicación en el Diario de Centro América de Reformas Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial
- Publicación de Disposiciones Reglamentarias en materia de Servicio Civil del Organismo Judicial, por parte de la Corte Suprema de Justicia.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Los costos necesarios no deben superar los US\$ 500 destinados para las acciones / talleres de cabildeo con actores estratégicos del Congreso de la República para la aprobación de las reformas a la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, que deben ser asumidos por la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción –Mismos contemplados en medida anterior-.

3.3. Tercera Medida: Disponer que en el caso de los cargos comprendidos dentro del régimen del servicio por oposición, al que se alude en el artículo 30 de la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, se deba tener en cuenta el orden de las calificaciones obtenidas por los candidatos como resultado del concurso, para seleccionar a quien deba ocupar el puesto a proveer.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Disposiciones Reglamentarias de la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, adoptadas por la Corte Suprema de Justicia.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

En forma específica respecto de la medida recomendada, no se tiene conocimiento de ninguna acción; sin embargo, el Organismo Judicial, a través de sus órganos: Consejo de la Carrera Judicial y Gerencia de Recursos Humanos, tienen a su cargo los procedimientos de convocatoria, selección y contratación para cargos jurisdiccionales y administrativos dentro del Organismo Judicial.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Corte Suprema de Justicia

La Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción debe asistir técnicamente al Organismo Judicial.

iv. Tiempos aproximados:

Las disposiciones reglamentarias se estima deberían adoptarse en un plazo de 10 meses.

v. Indicadores de avances.

- Publicación de Disposiciones Reglamentarias en materia de Servicio Civil del Organismo Judicial, por parte de la Corte Suprema de Justicia.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Por tratarse de acciones propias de las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, no deben implicar ningún costo de consideración.

3.4. Cuarta Medida: Establecer recursos que permitan impugnar las decisiones que se adopten dentro de los procesos de selección regulados en la Ley de la Carrera Judicial y en la Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Las Leyes de Carrera Judicial y de Servicio Civil del Organismo Judicial contemplan sus medios de impugnación

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

No aplica.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

No aplica.

iv. Tiempos aproximados:

No aplica.

v. Indicadores de avances.

No aplica.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

No aplica.

4. CUARTA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LOS SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

4.1. Primera Medida: Expedir la reglamentación de la carrera del personal administrativo prevista en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia consagrados en la Convención.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Acuerdo / Resolución del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

No se tiene conocimiento de la existencia de acciones al respecto.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

La Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción debe brindar asistencia técnica al Ministerio Público.

iv. Tiempos aproximados:

El Acuerdo / Resolución del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público debería emitirse en un plazo máximo de 6 meses.

v. Indicadores de avances.

Acuerdo / Resolución del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Por tratarse de actividades propias de la función administrativa del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público no debe implicar ningún costo.

4.2. Segunda Medida: Fijar un plazo para la publicación de la convocatoria para proveer los cargos del Ministerio Público a que se refiere el artículo 76 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, de tal manera que deba hacerse con la suficiente antelación a la fecha de iniciación del proceso de selección, y precisar los medios que deben utilizarse para su divulgación.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Acuerdo / Resolución del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

No se tiene conocimiento de alguna acción en concreto respecto a este aspecto. El Ministerio Público suele realizar convocatorias públicas para sus distintos procesos de selección.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público

La Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción debe brindar asistencia técnica al Ministerio Público.

iv. Tiempos aproximados:

La Resolución o Acuerdo debería estar emitido en un plazo de 6 meses.

v. Indicadores de avances.

Acuerdo / Resolución del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

No debe implicar ningún costo en particular.

4.3. Tercera Medida: Establecer recursos que permitan impugnar las decisiones que se adopten dentro del proceso de selección regulado en la Ley Orgánica del Ministerio Público, adicionales al previsto en su

artículo 77 para impugnar la incorporación de un aspirante a la lista de mérito, tales como las que atañen a los resultados de la evaluación y a la no incorporación de aspirantes en dicha lista.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reforma a la Ley Orgánica del Ministerio Público, verificar medios de impugnación existentes.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Ninguna.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Congreso de la República

La Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, en coordinación con el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público deben promover la reforma de la Ley Orgánica del MP.

iv. Tiempos aproximados:

Se estima que una reforma a la Ley Orgánica del MP puede darse dentro de un plazo de 3 años.

v. Indicadores de avances.

Iniciativa de ley presentada (No. de Registro)

Dictamen de Comisión del Congreso de la República que conoce de la Iniciativa.

Publicación en el Diario de Centro América de Reforma a la Ley Orgánica del Ministerio Público.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Los costos necesarios no deben superar los US\$ 500 destinados para las acciones / talleres de cabildeo con actores estratégicos del Congreso de la República para la aprobación de las reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público, que deben ser asumidos por la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción –Mismos contemplados en medidas anteriores-.

5. QUINTA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LOS SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LAS MUNICIPALIDADES.

5.1. Primera Medida: Adoptar, a través de la autoridad que corresponda, las medidas necesarias para poner en funcionamiento la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las municipalidades, creada en el artículo 8 de la Ley de Servicio Municipal para la aplicación de esta ley, dotándola con los recursos que esto requiera.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Acuerdo del Instituto de Fomento Municipal –INFOM- y/o Asociación Nacional de Municipalidades ANAM, de creación de la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades como dependencia de dicho Instituto.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Ninguna.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Instituto de Fomento Municipal INFOM, Asociación Nacional de Municipalidades ANAM
Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción –asistencia técnica al INFOM-. El Proyecto puede ser asumido por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República.

iv. Tiempos aproximados:

En virtud que la medida requiere la previsión presupuestaria para la creación de la Oficina, el plazo para el efecto se contempla en 2 años.

v. Indicadores de avances.

Informe de factibilidad financiera para implementar la Oficina Asesora de Recursos Humanos.
Acuerdo de creación de la Oficina Asesora de Recursos Humanos para las Municipalidades.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

La emisión del Acuerdo por parte del INFOM no requiere de mayores gastos; en todo caso los que implique la asistencia técnica de la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción –que debería asumir ésta-. La puesta en marcha de la Oficina, implica también las actividades de difusión y socialización de su mandato. Ello requiere la generación de un proyecto específico que se sugiere sea financiado con cooperación internacional. Como se indicó anteriormente, el Proyecto puede ser asumido por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República.

5.2. Segunda Medida: Fijar un plazo para la publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Servicio Municipal, de tal manera que deba hacerse con la suficiente antelación a la fecha de iniciación del proceso de selección, y precisar los medios que deben utilizarse para su divulgación.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reforma a la Ley de Servicio Municipal

Una vez esté en funcionamiento la Oficina Asesora de Recursos Humanos, ésta puede coordinar un proceso de auto regulación reglamentaria por parte de las municipalidades.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Ninguna.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Congreso de la República para aprobación de reforma a la Ley de Servicio Municipal

La sensibilización para que sean las propias municipalidades las que se auto regulen al respecto puede estar a cargo de la Oficina Asesora de Recursos Humanos (una vez haya sido creada), la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y/o la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción

iv. Tiempos aproximados:

Tanto la aprobación de la reforma a la Ley de Servicio Municipal como la promoción de un proceso de auto regulación por parte de las municipalidades son acciones de mediano y largo plazo. Se estima que para la aprobación de la reforma a la Ley de Servicio Municipal puede requerir un plazo de 2 años aproximadamente.

Un proceso de auto regulación municipal puede demorar más de 3 años.

v. Indicadores de avances.

Iniciativa de ley presentada (No. de Registro)

Dictamen de Comisión del Congreso de la República que conoce de la Iniciativa.

Publicación en el Diario de Centro América de Reforma a la Ley de Servicio Municipal

Documento con diseño y estrategia de proceso de auto regulación municipal.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

El proceso para la adopción de la reforma a la Ley de Servicio Municipal no requiere costos significativos.

Un eventual proyecto para promoción de auto regulación municipal requiere costos superiores a los US\$ 20,000.

5.3. Tercera Medida: Disponer que en el caso de los cargos del servicio de carrera de las municipalidades se deba tener en cuenta el orden de las calificaciones obtenidas por los candidatos como resultado del concurso, para seleccionar a quien deba ocupar el puesto a proveer.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

La acción debería ser parte del proceso de auto regulación municipal relacionado en la medida anterior.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Ninguna.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

La Oficina Asesora de Recursos Humanos (una vez haya sido creada), la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y/o la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción

iv. Tiempos aproximados:

El proceso de auto regulación municipal se estima requiere un plazo de al menos 3 años.

v. Indicadores de avances.

Documento con diseño y estrategia de proceso de auto regulación municipal.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

El proyecto para promoción de auto regulación municipal requiere costos superiores a los US\$ 20,000.

5.4. Cuarta Medida: Fijar un plazo máximo para la duración de los nombramientos provisionales y de emergencia a los que se alude en el artículo 37 de la Ley de Servicio Municipal.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reforma a la Ley de Servicio Municipal.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Ninguna.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Congreso de la República para aprobación de reforma a la Ley de Servicio Municipal.

iv. Tiempos aproximados:

Se estima que para la aprobación de la reforma a la Ley de Servicio Municipal puede requerir un plazo de 2 años aproximadamente.

v. Indicadores de avances.

Iniciativa de ley presentada (No. de Registro)

Dictamen de Comisión del Congreso de la República que conoce de la Iniciativa.

Publicación en el Diario de Centro América de Reforma a la Ley de Servicio Municipal.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

El proceso para la adopción de la reforma a la Ley de Servicio Municipal no requiere costos significativos.

6. SEXTA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LOS SISTEMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO.

6.1. Primera Medida: Adoptar las medidas pertinentes para lograr la armonía necesaria que el manejo de diversos regímenes de contratación supone, de tal modo que queden claros los límites de aplicación de la normatividad que corresponde a cada uno de ellos y la manera en la que opera su concurrencia, en los casos en que así se dispone, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

[Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado.](#)

[Resoluciones Administrativas de la Dirección Nacional de Compras y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.](#)

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

[Con el objetivo de contar con la armonía necesaria dentro de los diversos regímenes de contratación, el Estado de Guatemala, emitió en abril de 2009, la Resolución de la Dirección de Compras y Adquisiciones del Estado – DNCAE- del Ministerio de Finanzas Públicas No. 30-2009, “Normas para el uso del Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-“, se regula lo relativo a tipos y registro de usuarios, claves de acceso, se establece quienes tienen obligatoriedad de utilizar el sistema, tipos de contratación, procedimientos, tipo de información, tiempo para la publicación, categoría y estatus de los concursos, inconformidades.](#)

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

[La aprobación de una nueva Ley de Contrataciones del Estado o su reforma corresponde al Congreso de la República.](#)

[Ministerio de Finanzas Públicas, como entidad responsable de la DNCAE. La Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción debe dar asistencia técnica al Ministerio de Finanzas Públicas.](#)

iv. Tiempos aproximados:

[La aprobación de una nueva Ley de Contrataciones del Estado requiere de un plazo no menor a un año.](#)

La DNCAE ya ha implementado diversos mecanismos y resoluciones administrativas de promoción de la transparencia.

v. Indicadores de avances.

Iniciativa de ley presentada (No. de Registro)

Dictamen de Comisión del Congreso de la República que conoce de la Iniciativa.

Publicación en el Diario de Centro América de Reforma a la Ley de Contrataciones del Estado.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Los costos estimados son:

Consultoría que se encargue de facilitar y coordinar el proceso de elaboración / diseño de la Iniciativa de Ley (US\$ 3,000.00) –La consultoría puede integrarse con la de elaboración de la Ley de Servicio Civil

Talleres para elaboración / validación de la Iniciativa (US\$ 1,000.00)

Talleres / Actividades de promoción de la Iniciativa en el Congreso de la República, incluyendo materiales de promoción (US\$2,000) –Integrados a otros talleres de sensibilización con el Congreso de la República

Los fondos necesarios pueden ser cubiertos por alguna de las agencias cooperación internacional.

6.2. Segunda Medida: Establecer un procedimiento estándar para la contratación que se efectúe por la vía excepcional de la compra directa prevista en la Ley de Contrataciones del Estado, que rija para la generalidad de las entidades estatales, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia consagrados en la Convención.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Ya se efectuaron reformas a la Ley de Contrataciones del Estado en este sentido.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

El Congreso de la República de Guatemala por medio del Decreto 27-2009, sancionada y publicada el 10 de septiembre de 2009, por parte del Organismo Ejecutivo, reformó el Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en la reforma del artículo 43 que contiene la compra directa, señaló un procedimiento que obligatoriamente deben cumplir todas las entidades contratantes sujetas a la Ley de Contrataciones del Estado, éste señala que como mínimo dichas entidades deben publicar en el Sistema GUAATECOMPRAS la información

siguiente: a. Detalle del Bien o servicio contratado; b. Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado; y c) monto adjudicado. Esta publicación es obligatoria cuando la compra sea superior a Q.10,000.00. Por otra parte, en cuanto a los casos de Excepción el artículo 45 de dicha reforma obliga a la publicación en GUATECOMPRAS de cualquier procedimiento que se lleve a cabo por medio de los casos de excepción. (www.congreso.gob.gt)

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete: ----

iv. Tiempos aproximados: ----

v. Indicadores de avances. ----

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional. ----

6.3. Tercera Medida: Definir los conceptos de interés nacional o beneficio social en los que debe basarse, tanto la declaración que le corresponde adoptar al respectivo presidente de cada uno de los organismos del Estado cuando se acude a esta vía excepcional de contratación, como la calificación que debe hacer al respecto el Organismo, Ministerio o entidad interesada.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

[Modificación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado](#)

[Esta medida también puede ser incluida en una eventual nueva Ley de Contrataciones del Estado.](#)

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

[Se ha iniciado el proceso de conformación de la comisión interinstitucional para la promoción de las reformas al Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encargada de establecer el procedimiento para los casos de excepción para las contrataciones. La coordinación de esta instancia estará a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.](#)

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Para la modificación al Reglamento, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaria General de la Presidencia de la República.

La eventual adopción de nueva Ley de Contrataciones del Estado corresponde al Congreso de la República.

iv. Tiempos aproximados:

La modificación al Reglamento debería realizarse en un plazo de 6 meses

La aprobación de una nueva Ley de Contrataciones del Estado requiere al menos 2 años.

v. Indicadores de avances.

Propuesta de Reglamento a Ley de Contrataciones del Estado

Publicación en el Diario de Centro América de Acuerdo Gubernativo de aprobación de Reglamento a ley Contrataciones del Estado

Iniciativa de Ley de Contrataciones del Estado

Publicación en el Diario de Centro América de nueva Ley de Contrataciones del Estado.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Los costos necesarios no deben superar los US\$ 500 destinados para las acciones / talleres de cabildeo con actores estratégicos del Congreso de la República para la aprobación de las reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público, que deben ser asumidos por la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción –Mismos contemplados en medidas anteriores-.

6.4. Cuarta Medida: Fortalecer el órgano rector en materia de contratación estatal, de tal manera que su alcance no se vea limitado al gobierno central y a sus entidades descentralizadas y autónomas, sino que cubra a la generalidad de las entidades estatales que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reforma a la Ley de Contrataciones del Estado.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Desde el año 2008, el Organismo Ejecutivo, a través del Acuerdo Gubernativo 394-2008, orientado al fortalecimiento institucional del Ministerio de Finanzas Públicas, se creó el Viceministerio de Transparencia

Fiscal y Evaluación, quien tiene dentro de otras a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ente rector en materia de adquisiciones del Estado.

Dentro del plan de fortalecimiento y modernización de la institución se ha generado una serie de acciones entre ellas, la reestructuración de la Dirección, creando dos subdirecciones, la Subdirección de Normas Técnicas y Control, quien a su vez, tiene a su cargo los departamentos de: Administración y Control Estadístico de Contrataciones y Adquisiciones; Normas Técnicas, Control y Asesoría; y la Subdirección de Contrato Abierto, teniendo a su cargo los departamentos de: Coordinación de Licitación y Adjudicación de Contrato Abierto y Administración y Ejecución del Contrato Abierto. Adicional a ello cuenta también con la Unidad de Servicios Administrativos Internos.

Se ha iniciado el proceso de evaluación y formulación de una reforma integral del Decreto 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, que incorpore entre otros las funciones y atribuciones del ente rector; que la normativa responda a estándares internacionales de transparencia.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

La eventual adopción de nueva Ley de Contrataciones del Estado corresponde al Congreso de la República.

Su promoción debe estar a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas y la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción.

iv. Tiempos aproximados:

La aprobación de una nueva Ley de Contrataciones del Estado requiere al menos 2 años.

v. Indicadores de avances.

Iniciativa de Ley de Contrataciones del Estado

Publicación en el Diario de Centro América de nueva Ley de Contrataciones del Estado.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Los costos necesarios no deben superar los US\$ 500 destinados para las acciones / talleres de cabildeo con actores estratégicos del Congreso de la República para la aprobación de las reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público, que deben ser asumidos por la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción –Mismos contemplados en medidas anteriores-.

6.5. Quinta Medida: Adoptar las medidas pertinentes, a través de la autoridad correspondiente, para que las municipalidades cumplan con la obligación prevista en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de publicar la información relativa a su actividad contractual que en dicha norma se indica, en la página en “Internet” del sistema GUATECOMPRAS.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Proyecto y Estrategia de promoción de Proyecto SIAF – Muni por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, con apoyo y acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Desde hace varios años, el Ministerio de Finanzas Públicas ejecuta el proyecto SIAF – MUNI. Para el año 2009, más del 95% de las municipalidades del país utilizan el sistema Guatecompras para sus adquisiciones.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Ministerio de Finanzas Públicas, con el apoyo y acompañamiento de la Contraloría General de Cuentas, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción.

iv. Tiempos aproximados:

En un plazo de 2 años, la totalidad de las municipalidades del país deben ser parte del Proyecto SIAF – MUNI.

v. Indicadores de avances.

Informes del Ministerio de Finanzas Públicas sobre utilización de sistema Guatecompras por parte de las municipalidades del país.

Informe de la Contraloría General de Cuentas sobre participación de municipalidades del país en proyecto SIAF – MUNI.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Los costos necesarios ya han sido asumidos por el Proyecto SIAF – MUNI del Ministerio de Finanzas Públicas.

6.6. Sexta Medida: Adoptar las medidas pertinentes, a través de la autoridad correspondiente, para que las inconformidades que presenten los usuarios del sistema “GUATECOMPRAS” sean respondidas oportunamente.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

El sistema ha implementado un mecanismo y procedimientos para presentación y solución de inconformidades, que es supervisado por la Contraloría General de Cuentas.

Se sugiere un mecanismo de seguimiento al sistema implementado a través de estadísticas de casos resueltos y resoluciones tomadas.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Ya ha sido implementado y supervisado por la Contraloría General de Cuentas.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas, Instituto Nacional de Estadística INE.

iv. Tiempos aproximados:

Determinación del mecanismo para oficializar las estadísticas a través del INE: 4 meses.

v. Indicadores de avances. ----

Estadísticas oficiales.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional. ----

Recursos propios de las instituciones, a determinar.

7. SÉPTIMA RECOMENDACIÓN: FORTALECER LOS SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

7.1 Primera Medida: Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Mecanismos de denuncia, como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción.
- b) Medidas de protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan no estar tipificados como delitos y que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa.
- c) Medidas de protección, orientadas no solamente hacia la protección de la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente cuando se trate de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superior jerárquico o a sus compañeros de trabajo.
- d) Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla.
- e) Mecanismos que faciliten la cooperación internacional en las materias anteriores, cuando sea pertinente.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Elaboración de una Propuesta Interinstitucional apoyada con la firma de un Convenio, para la posible creación de una Unidad u organismo receptor y unificador de denuncias, con un sistema de protección para los denunciantes, que incluya protección al puesto de trabajo y a la integridad física del denunciante.

Evaluación de sistema actual para recibir denuncias a través del Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas. Esto debido a que corresponde al Ministerio Público la investigación de las denuncias para establecer si existe comisión de delito. Actualmente, dichas denuncias son reportadas a las unidades respectivas.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Como medida alternativa el Estado de Guatemala, a través de la Contraloría General de Cuentas se implementó el Centro de Gestión de Denuncias Ciudadanas en noviembre del año 2008, en el cual se pueden recibir denuncias sobre actos de corrupción en la gestión pública por diversas vías (teléfono, fax, correo electrónico, portal Web); asimismo, se habilitó la línea telefónica directa **1506** para la recepción de estas denuncias. (Véase http://www.contraloria.gob.gt/i_den_guia.php). Las mismas pueden también ser presentadas en las 21 Delegaciones Departamentales de la Institución ubicadas en todo el país, así como en los edificios de las Zonas 1, 2 y 13 de la ciudad Capital.

La ley de protección de testigos, Dto. 8-2009 puede aplicar, pero sólo cuando ya hay proceso penal.

De igual manera, la Ley contra la Delincuencia Organizada contempla las siguientes modificaciones:

“Artículo 104. Medidas de Protección. El fiscal podrá establecer según el grado de riesgo o peligro existente, las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad y preservar la identidad del protegido y la de sus familiares, su domicilio, profesión, lugar de trabajo, pudiendo adoptar los siguientes: 1. Protección policial en su residencia o su perímetro, así como la de sus familiares que pueden verse en riesgo o peligro; esta medida puede abarcar el cambio de residencia y ocultación de su paradero; 2. Preservar su lugar de residencia y la de sus familiares; 3. Previo a la primera declaración del imputado, preservar u ocultar la identidad del beneficiario y demás datos personales; 4. Después de su declaración, otorgada ante juez competente y siempre que exista un riesgo para la vida, integridad o libertad del beneficiario o la de sus familiares, se podrá otorgar el cambio de identidad y facilitar su salida del país, con un “status” migratorio que les permita ocuparse temporalmente, para lo cual el fiscal dictará las medidas y acciones necesarias”.

Como medidas alternativas el Estado de Guatemala emitió Decreto No. 28-2008 Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición, publicada el 22 de mayo de 2008; el Decreto 17-2009 y 23-2009 del Congreso de la República, que modifican a la Ley contra la Delincuencia Organizada, Código Procesal Penal, Código Penal y Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición; publicadas el 8 de mayo y 3 de septiembre de 2009, respectivamente; el Decreto 21-2009, Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor Riesgo, publicada el 3 de septiembre de 2009; en la cual emite normativa que puede aplicarse de manera supletoria.

Los avances de una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, los encontramos en el Decreto 17-2009.

Decreto No. 23-2009

Como parte de la cooperación a nivel interno que fortalezca a las medidas de protección e investigación en casos de corrupción, que vienen a complementarse con las disposiciones del Decreto 17-2009, se encuentran:

Art. 14 Deber de Colaborar

Art. 92 Beneficios por colaboración eficaz

Art. 92 Bis. Restricciones a la aplicación de beneficios por colaboración eficaz

Art. 93 Trámite del beneficio.

Art. 94. Parámetros para otorgar beneficios

Decreto 21-2009 Ley de Competencia Penal en procesos de Mayor riesgo.

Orientado a la protección en la fase procesal a los casos que presenten mayor riesgo para la seguridad personal de los jueces, magistrados, fiscales y auxiliares de la justicia, así como de los imputados, testigos y demás sujetos procesales.

Con relación a la cooperación internacional, el Decreto 28-2008, de fecha 22 de mayo de 2008, norma lo relacionado a la regulación para el procedimiento de extradición, el cual es ampliado en el Decreto 17-2009, que incluye los delitos contra la delincuencia organizada. Es importante resaltar que el Estado de Guatemala ha suscrito convenios o tratados de extradición para los temas lucha contra la corrupción con España, para cohecho; Estados Unidos de América, para peculado o malversación con fondos públicos y con México, concusión, malversación cometidas por funcionarios públicos y corrupción de funcionarios públicos.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Ministerio Público, Congreso de la República, Organismo Ejecutivo, Organismo Judicial, Ministerio de Relaciones Exteriores y Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción.

iv. Tiempos aproximados:

Elaboración de Propuesta Interinstitucional: 3 meses.

Firma de Convenio: 1 mes.

Puesta en marcha de la unidad: 6 meses.

v. Indicadores de avances.

Documento con diseño de Propuesta. Convenio Interinstitucional. Unidad u organismo en funcionamiento (creada a través de Acuerdo Gubernativo).

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Contratación de consultor para elaborar documento de propuesta, talleres de discusión y validación, gastos creación de unidad. Aprox. U.S.\$25,000.00

Fuentes de recursos: Cooperación internacional a identificar, para el inicio y puesta en marcha de la unidad. Presupuesto público para asegurar sostenibilidad.

8. OCTAVA RECOMENDACIÓN: ADECUAR LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- a) El artículo 439 del Código Penal (modificado por el artículo 118 del Decreto No. 11-2006 del Congreso de la República), que tipifica el Cohecho Pasivo y que se relaciona con el párrafo a. del artículo VI.1 de la Convención, podría adecuarse de tal manera que incluyera como sujeto activo de dicha conducta, además de “el funcionario o empleado público,” a “una persona que ejerza funciones públicas”
- b) El artículo 442 del Código Penal (modificado por el artículo 119 del Decreto No. 11-2006 del Congreso de la República), que tipifica el Cohecho Activo y que se relaciona con el párrafo b. del artículo VI.1 de la Convención, podría adecuarse de tal manera que incluyera, además de “el funcionario o empleado público,” como destinatario de la oferta u otorgamiento de beneficios por parte del sujeto activo de dicha conducta, a “una persona que ejerza funciones públicas,”
- c) Los artículos 419, 449 y 451 del Código Penal, que tipifican, en su orden, el Incumplimiento de Deberes, la Concusión y las Exacciones Ilegales y que se relacionan con el párrafo c. del artículo VI.1 de la Convención, podrían adecuarse de tal manera que incluyeran como sujeto activo de dichas conductas, además de “el funcionario o empleado público,” a “una persona que ejerza funciones públicas,”

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reformas al Código Penal-

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

No se tiene conocimiento que exista medida o acción alguna.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Organismo Judicial, Ministerio Público, Congreso de la República.

iv. Tiempos aproximados: ----

Elaboración de propuesta de reformas de ley: 3 meses

Socialización y validación de la propuesta: 3 meses

Aprobación por parte del Congreso de la República: puede durar hasta un año.

v. Indicadores de avances. ----

Propuesta de reformas de ley elaborada.

Iniciativa presentada en el Congreso.

Aprobación de ley en el Congreso.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional. ----

Honorarios consultor para elaboración de propuesta de reformas, realización de talleres de validación y socialización de propuestas y seguimiento al proceso de iniciativa de ley. U.S.\$15,000.00

Fuentes de financiamiento: Esta consultoría puede integrarse con la propuesta para la promulgación de la Ley de Enriquecimiento Ilícito, y las reformas a la Ley contra la Delincuencia Organizada.

9. NOVENA RECOMENDACIÓN: COMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES PENALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 4 DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA ATINENTES A LA CONSPIRACIÓN Y A LA ASOCIACIÓN ILÍCITA, QUE SE RELACIONAN CON EL PÁRRAFO E. DEL ARTICULO VI.1 DE LA CONVENCIÓN, EXTENDIÉNDOLAS A TODOS LOS TIPOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DE LA CONVENCIÓN.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Reforma de Ley contra la Delincuencia Organizada.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

No se tiene conocimiento de ninguna medida implementada.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Ministerio Público, Organismo Judicial, Congreso de la República.

iv. Tiempos aproximados: ----

Elaboración de propuesta de reformas de ley: 3 meses

Socialización y validación de la propuesta: 3 meses

Aprobación por parte del Congreso de la República: puede durar hasta un año.

v. Indicadores de avances. ----

Propuesta de reformas de ley elaborada.

Iniciativa presentada en el Congreso.

Aprobación de ley en el Congreso.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional. ----

U.S.\$15,000.00 de fuente de cooperación internacional a identificar.

10. DÉCIMA RECOMENDACIÓN: DISEÑAR E IMPLEMENTAR, CUANDO CORRESPONDA, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS, NORMAS, MEDIDAS Y MECANISMOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE INFORME, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR SU ADECUADO CONOCIMIENTO, MANEJO Y APLICACIÓN.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Ejecución de un programa masivo de capacitación y sensibilización.

Inclusión del tema de la Convención Interamericana contra la Corrupción en las agendas de las unidades de capacitación de las instituciones públicas.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Mediante las reuniones del Equipo Interinstitucional de MESICIC, se ha trasladado información con el objetivo de sensibilizar acerca del imperativo cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de las entidades competentes y directamente obligadas.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Viceministerio de Transparencia Fiscal y Evaluación del Ministerio de Finanzas Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública INAP; unidades de capacitación de Organismo Judicial, Ministerio Público y demás instituciones que cuenten con aquellas.

iv. Tiempos aproximados: ----

El proceso de capacitación debiera ser constante y periódico. Debiera contar al menos con tres capacitaciones anuales. El INAP puede trabajar en conjunto con las unidades de capacitación.

v. Indicadores de avances. ----

Porcentaje de funcionarios públicos que asisten a las capacitaciones.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional. ----

Diseño de plan de capacitación: U.S.\$4,000.00. Determinar posibilidad de cooperación para el diseño del plan, y utilizar recursos de origen nacional para la ejecución y sostenibilidad.

11. UNDÉCIMA RECOMENDACIÓN: SELECCIONAR Y DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS E INDICADORES, CUANDO SEA APROPIADO Y CUANDO ELLOS NO EXISTAN AÚN, PARA ANALIZAR LOS RESULTADOS DE LOS SISTEMAS, NORMAS, MEDIDAS Y MECANISMOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE INFORME, Y PARA VERIFICAR EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL MISMO.

i. Clase de acto jurídico que se requeriría para su adopción; los estudios, planes, proyectos o programas que se requerirían para su realización; u otras acciones que sea necesario desarrollar:

Diseño de mecanismo de monitoreo y cumplimiento de Plan de Implementación de Recomendaciones.

ii. Si el país ya implementó la medida o alguna medida alternativa para tal efecto:

Ninguna adicional a los ejercicios participativos para rendición de informes ante el MESICIC.

iii. Entidades, autoridades o instancias a las que les compete:

Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción.

iv. Tiempos aproximados:

El diseño del sistema de monitoreo y evaluación debe realizarse en un proceso de 6 meses

La implementación del sistema debe ser de carácter permanente.

v. Indicadores de avances.

Documento con diseño del sistema

Informes de talleres de validación / socialización del sistema de monitoreo.

vi. Costos aproximados, posibles fuentes de recursos de origen nacional o internacional.

Consultoría para el diseño del Sistema: U.S.\$10,000.00.